

En la ciudad de Villa de Álvarez, cabecera del Municipio del mismo nombre del Estado de Colima, siendo las 14:20 catorce horas con veinte minutos del día **27 veintisiete de Septiembre** del año **2013**, dos mil trece, se reunieron los integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez, en las instalaciones que ocupa el Salón de Cabildo de esta Presidencia Municipal, con el objeto de celebrar Sesión Ordinaria, sujeta al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I.- Verificación del Quórum legal, para instalación de la sesión.

II.- Lectura del acta de la sesión anterior, para someterla según sea el caso, a observaciones y aprobación.

III.- Informes de las Comisiones Municipales.

Comisión de Hacienda Municipal en conjunto con la Comisión de Ordenamiento Urbano Desarrollo Ambiental Sustentable.

a) Presentación, análisis y en su caso aprobación del dictamen correspondiente a la **Modificación de la zonificación del predio** consignado como área de cesión para Equipamiento Institucional (EI), ubicado entre las calles Praga, Atenas, Volcanes y Lago Michigan, del Fraccionamiento denominado **“Real Santa Fe”**, segunda sección” identificado con la clave catastral **10-01-21-071-003-000**, con superficie de **2, 520.34 m²**, de destino para **Equipamiento Institucional (EI) a uso Habitacional Unifamiliar Densidad Media (H3-U)**; así como la **Desincorporación Municipal**.

b) Presentación, análisis y en su caso aprobación del dictamen correspondiente a la **Modificación de la zonificación del predio** consignado como área de cesión para Equipamiento Institucional (EI), ubicado entre las calles Colina de los Olivos, Colina de los Pinos, Paseo de los Crisantemos y José Ahumada Salazar, del Fraccionamiento denominado **“Las Colinas”**, identificado con la clave catastral **10-01-18-661-001-000**, con superficie de **7, 025.93 m²**, de destino para **Equipamiento Institucional (EI) a uso Habitacional Unifamiliar Densidad Media (H3-U)**; así como la **Desincorporación Municipal**.

c) Presentación, análisis y en su caso aprobación del dictamen correspondiente a la **Modificación de la zonificación del predio** consignado como área de cesión para Equipamiento Institucional (EI) ubicado entre las calles Atenas, Volcanes y Lago Michigan del Fraccionamiento denominado **“Real Santa Fe” segunda sección** a uso Habitacional Unifamiliar Densidad Medio (H3-U) identificado con la clave catastral **10-01-21-071-001-000**, con superficie de **3, 729.08 m²**; así como la **Desincorporación Municipal**.

d) Presentación, análisis y en su caso aprobación del dictamen correspondiente a la **Modificación de la zonificación del predio** consignado como área de cesión para Equipamiento Institucional (EI), ubicado entre las calles Cerro del Petacal, Laguna Las Marías, prolongación Boca de Pascuales y Boca de Santiago, del Fraccionamiento denominado **“Lagunas III”**; identificado con la clave catastral **10-01-18-854-001-000**, con superficie de **5,016.85m²**, de destino a uso Habitacional Unifamiliar Densidad Media (H3-U) **así como la Desincorporación Municipal**.

e) Presentación, análisis y en su caso aprobación del dictamen correspondiente a la **Desincorporación del patrimonio municipal del predio ubicado entre las calles Bahía de Santiago, Monte Hermont y Av. Paseo Real**, del Fraccionamiento denominado **“Real Hacienda”**, identificado con la clave catastral **10-01-21-003-001-000**, con superficie de **9,947.21m²**, consignado como área de cesión para **Equipamiento Institucional (EI)**.

IV.- Puntos específicos de acuerdo a su trascendencia.

V.- Asuntos planteados por Dependencias.

a) Oficio O.M.-283/2013 turnado por el Lic. Rogelio Salazar Borjas, Oficial Mayor, en el cual somete a consideración del H. Cabildo el **CONVENIO GENERAL DE PRESTACIONES 2012**, suscrito el 19 de septiembre de 2012, entre el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez y el H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez.

VI.- Asuntos planteados por Terceros.

VII.- Asuntos Generales.

VIII.- Clausura de la Sesión.

En el desahogo del **PRIMER PUNTO**, del Orden del Día, el Ciudadano Secretario del H. Ayuntamiento, **C. José Alfredo Chávez González**, verificó el quórum legal manifestando la presencia de la totalidad de los munícipes integrantes del H. Cabildo, por lo que el Ciudadano Presidente Municipal **Enrique Rojas Orozco**, habiendo quórum legal declaró instalada la Sesión Ordinaria del H. Cabildo Municipal.

El Presidente Municipal **C. Enrique Rojas Orozco**, solicita al **C. José Alfredo Chávez González**, Secretario General del H. Ayuntamiento, dar lectura al contenido del orden del día, una vez leído se pone a consideración del H. Cabildo para su aprobación, el cual fue **APROBADO POR UNANIMIDAD** de los presentes.

SEGUNDO PUNTO.- Lectura del Acta anterior, y aprobación en su caso.

Atendiendo las instrucciones del **C. Presidente Municipal Enrique Rojas Orozco**, el **Secretario del Ayuntamiento, C. José Alfredo Chávez González**, solicita la dispensa de la lectura del acta ordinaria anterior del día 23 de Septiembre del año 2013, considerando que fue enviada con anterioridad a cada uno de los munícipes para su lectura y en caso de que hubiera alguna observación al contenido se harán las correcciones pertinentes. A lo que los integrantes del H. Cabildo **APROBARON POR UNANIMIDAD** de los presentes el acta de la sesión antes mencionada.

TERCER PUNTO.- Informe de las Comisiones Municipales.

En uso de la voz la **Regidora Adelaida Fernández Ramos**, en su calidad de **Presidenta de la Comisión de Hacienda Municipal** en coordinación con la **Comisión de Ordenamiento Urbano y Desarrollo Ambiental Sustentable**; da lectura al dictamen correspondiente a **Modificación de la zonificación del predio** consignado como área de cesión para Equipamiento Institucional (EI), ubicado entre las calles Praga, Atenas, Volcanes y Lago Michigan, del Fraccionamiento denominado **“Real Santa Fe”**, segunda sección” identificado con la clave catastral **10-01-21-071-003-000**, con superficie de **2, 520.34 m²**, de destino para **Equipamiento Institucional (EI) a uso Habitacional Unifamiliar Densidad Media (H3-U); así como la Desincorporación Municipal**; esto en respuesta al oficio de procedencia SE.OF. 688/2013 de fecha 24 de septiembre de 2013, emitido por el C.P. José Alfredo Chávez González, Secretario del H. Ayuntamiento, dicho dictamen a la letra dice:

**HONORABLE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO
DE VILLA DE ALVAREZ, COL.**

PRESENTE.

La Comisión de Hacienda Municipal, integrada por los CC. Adelaida Fernández Ramos, Alfredo Hernández Ramos, Francisco Javier Ceballos Galindo, Manuel Ignacio Zambada Torres y María Rubio Bayón; la primera de los citados con carácter de presidenta el segundo con el carácter de síndico y secretario y los demás como secretarios de la comisión, y la Comisión de Ordenamiento Urbano y Desarrollo Ambiental Sustentable, integrada por el C. Manuel Ignacio Zambada Torres, la C. Esther Gutiérrez Andrade y la C. Adelaida Fernández Ramos, en su calidad de Presidente y Secretarías; con fundamento en las facultades que nos otorga el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 87 fracción II de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; los artículos 64, fracción I, 74, fracción II, 75, fracción I y II, 76, fracción II y VIII, 83, 90 fracción XVII, 96 fracción VII del Reglamento de Gobierno Municipal de Villa de Álvarez; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que mediante oficio SE No. 690/13 de fecha 24 de septiembre del 2013, por el C.P. José Alfredo Chávez González, Secretario Municipal se envió al Director General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano la certificación con punto de acuerdo, aprobado en la Sesión Ordinaria celebrada por el H. Cabildo Municipal el 23 de septiembre del 2013, lo que consta en el Acta No. 053, Libro I, se acordó que la Comisión de Hacienda Municipal previa solicitud del Oficial Mayor y Síndico Municipal, dictamine el estudio y análisis de los lotes como Equipamiento Institucional (EI) para que en su caso se autorice la desincorporación, previo dictamen técnico.

SEGUNDO.- Que uno de los predios objeto de estudio, se ubica entre las calles Praga, Atenas, Volcanes y Lago Michigan, del Fraccionamiento denominado “Real Santa Fe, segunda sección”, identificado con la clave catastral 10-01-21-071-003-000, con superficie de 2,520.34 m².

TERCERO.- Que el Programa Parcial de Urbanización del fraccionamiento denominado “**Real Santa Fe, Segunda sección**”, fue autorizado por el H. Cabildo Municipal el **22 de julio del 2008** y publicado en el periódico oficial “El Estado de Colima” el **24 de enero del 2009** como área de cesión para Equipamiento Institucional (EI), consignado al predio en comento.

CUARTO.- Que el predio fue integrado al municipio en un total de 371 correspondientes a la etapa única, autorizada por el H. Cabildo Municipal el **09 de septiembre del 2010** y publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Colima” el **09 de octubre del 2010**.

QUINTO.- Que el 25 de febrero de 2011. El H. Cabildo Municipal aprobó por unanimidad la Modificación a la Incorporación Municipal del fraccionamiento denominado “**Real Santa Fe, segunda sección**”, la cual fue publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Colima” el 12 de marzo de 2011, mediante la cual se rectifica que el predio identificado con la clave catastral **10-01-21-071-003-000**, correspondiente a un área de cesión con destino en Equipamiento Institucional (EI).

SEXTO.- Que toda vez incorporado, de conformidad al artículo 267 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, el predio en comento fue integrado al Patrimonio Municipal mediante el otorgamiento de la Escritura Pública Número 248 emitida el 03 de junio del 2013.

SÉPTIMO.- Que en dicha Incorporación municipal se consignaron como área de cesión los predios **10-01-21-071-001-000** como Equipamiento Institucional con destino de Primaria, **10-01-21-071-002-000** como Espacios Verdes Abiertos (EV) con destino para jardín vecinal y **10-01-21-071-003-000** como Equipamiento Institucional (EI) con destino de jardín de niños.

OCTAVO.- Que con la finalidad de salvaguardar el desarrollo armónico de la zona, y dar cumplimiento al artículo 139 fracción IV del Reglamento de Zonificación del Estado de Colima, se garantiza el porcentaje de área de cesión para Espacios Verdes Abiertos (EV), en el predio 10-01-21-071-002-000, consignado en el Programa Parcial de Urbanización con destino de Jardín Vecinal mismo que se encuentra en vías de habilitación.

NOVENO.- Que a poco más de 3 años de haberse asignado la clave catastral **10-01-21-071-003-000** y reconocerse como predio urbano, aún no ha sido requerido para aprovechamiento urbano alguno por parte de las instancias académicas y educativas, ni del Instituto Colimense de la Infraestructura Física Educativa o alguna otra instancia similar dentro del estado.

DÉCIMO.- Que el predio señalado en el CONSIDERANDO SEGUNDO, está emplazado al interior de una zona Habitacional de Densidad Media (H3-U), y a la fecha se encuentra en desuso y poco mantenimiento, lo que provoca una zona de impacto negativo generándose el entorno propicio para que se cometan conductas antisociales.

DÉCIMO PRIMERO.- Que de conformidad al artículo 197 fracciones V y VI del Reglamento de Zonificación del Estado de Colima, la red vial urbana en que se emplaza dicho predio corresponde al sistema secundario o complementario de comunicación vial en donde las calles locales son exclusivamente para el acceso directo a las propiedades colindantes y no deben soportar más tránsito del generado por la calle misma, por lo que se debe evitar el movimiento de paso a través de ellas, por

lo que la ubicación de una primaria entre una intersección del tipo vial antes descrito, aumentaría el flujo vehicular de la zona.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que de acuerdo a las políticas federales en materia de desarrollo urbano, relativas a llevar a cabo acciones urbanísticas que tienda a re-densificar las zonas habitacionales y por tanto, incentivar la intensificación de la densidad en las áreas de la ciudad para consolidar zonas que ya cuentan con servicios e infraestructura, en el sentido de promover modelos urbanos compactos, con el propósito de evitar la dispersión urbana, aunado a que la dinámica local, de aprovechamiento de las reservas urbanas de densidad media (H3) ha sido urbanizada con mayor celeridad a consecuencia del comportamiento intrínseco del mercado inmobiliario.

DÈCIMO TERCERO.- Que de conformidad a lo consignado en los CONSIDERANDOS que integran el punto de Acuerdo referido en supra líneas, relativos a exponer la situación de riesgos en la que se ubican diferentes zonas dentro del municipio; así como la necesidad de **realizar acciones sociales y obra pública en beneficios de zonas precarias dentro de esta municipalidad; así como ejecutar programas y acciones sociales que demanda la ciudadanía, como son la mejoría del alumbrado público, la construcción de puentes sobre el arroyo Pereyra y las obras hidráulicas requeridas para la prevención de inundaciones con motivo de las lluvias, así como el rescate del Centro Histórico de nuestra ciudad;** y que, finalmente, existe un terreno propiedad del Municipio, que físicamente se encuentran en desuso, **entre las calles Praga, Atenas, Volcanes y Lago Michigan, del Fraccionamiento denominado “Real Santa Fe, segunda sección”, identificado con la clave catastral 10-01-21-071-003-000, con superficie de 2,520.34 m²., consignado como área de cesión para Equipamiento Institucional (EI);**

DECIMO CUARTO.- Que el predio señalado permite un enfoque distinto al que le dio origen, motivando la promoción de proyectos urbanísticos que garanticen el desarrollo igualitario en la zona y que favorezcan la redensificación generada por una zonificación que promueva la vivienda de alta densidad en busca de dimensiones apropiadas de una ciudad, a fin de evitar las que por una planeación con políticas de crecimiento que propician la expansión y produzcan impactos negativos y grave deterioro humano y social.

DECIMO QUINTO.- Que mediante oficio No. DGOPDU -434/2013 de fecha 24 de septiembre de 2013, de la Dirección General de Obra Pública y Desarrollo Urbano Municipal, dictamino que **no tiene inconveniente** en que se modifique la zonificación del predio ubicado entre las calles Praga, Atenas, Volcanes y Lago Michigan, del Fraccionamiento denominado “Real Santa Fe, segunda sección”, identificado con la clave catastral 10-01-21-071-003-000, con superficie de 2,520.34 m²., consignado como área de cesión para Equipamiento Institucional (EI) a Habitacional de Densidad Media (H3-U), para que sea sometido a consideración del H. Cabildo para fines de su valoración y autorización en su caso desincorporación del patrimonio municipal.

DECIMO SEXTO.- Que mediante oficio No. SE 688/2013 de fecha 24 de septiembre de 2013 se remite a la Comisión de Hacienda Municipal el oficio No. DGOPDU 434/2013 y dictamen emitido por la Dirección General de Obra Pública y Desarrollo Urbano Municipal.

En virtud de lo anterior la Comisión de Ordenamiento Urbano y Desarrollo Ambiental Sustentable; la Comisión de Hacienda Municipal; y el Síndico Municipal del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Col; somete a la consideración del H. Cabildo la aprobación del siguiente:

D I C T A M E N

UNO.- Es de **APROBAR Y SE APRUEBA** el cambio de zonificación del predio ubicado entre las calles Praga, Atenas, Volcanes y Lago Michigan, del Fraccionamiento denominado “Real Santa Fe, segunda sección”, identificado con la clave catastral 10-01-21-071-003-000, con superficie de 2,520.34 m², de EQUIPAMIENTO INSTITUCIONAL (EI) a HABITACIONAL UNIFAMILIAR DENSIDAD MEDIA (H3-U).

DOS.- Es de **APROBAR Y SE APRUEBA** la **desincorporación municipal** del predio ubicado entre las calles Atenas, Volcanes y Lago Michigan, del Fraccionamiento denominado “Real Santa Fe, segunda sección”, identificado con la clave catastral 10-01-21-071-003-000, con superficie de 2,520.34 m².

TRES.- Una vez aprobado remítase el presente Dictamen con sus anexos correspondientes a la Secretaría de Desarrollo Urbano de Gobierno del Estado para su publicación en el periódico oficial “EL ESTADO DE COLIMA”, para los efectos a que haya lugar.

CUARTO.- Una vez autorizado y publicado el punto de acuerdo que corresponda, entérese a la Dirección de Catastro, para que proceda al reevaluó del predio; y al Registro Público de la Propiedad y el Comercio, a fin de que emanen los traslados de dominio, tal como lo establece el artículo 330 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

A t e n t a m e n t e

“Sufragio Efectivo. No Reección”

Villa de Álvarez, Col., 26 de septiembre de 2013.

LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL

C. ADELAIDA FERNANDEZ RAMOS, PRESIDENTA, FIRMA Y RUBRICA; C. ALFREDO HERNANDEZ RAMOS,

SECRETARIO, FIRMA Y RUBRICA; C. FRANCISCO JAVIER CEBALLOS GALINDO, SECRETARIO; FIRMA Y RUBRICA; C. MARIA RUBIO BAYON, SECRETARIA, FIRMA Y RUBRICA; C. MANUEL IGNACIO ZAMBADA TORRES, SECRETARIO; FIRMA Y RUBRICA.

LA COMISIÓN DE ORDENAMIENTO URBANO Y DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE
C. MANUEL IGNACIO ZAMBADA TORRES, PRESIDENTE, FIRMA Y RUBRICA; C. ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE, SECRETARIA, FIRMA Y RUBRICA; C. ADELAIDA FERNANDEZ RAMOS, SECRETARIA, FIRMA Y RUBRICA.

Una vez analizado el dictamen antes mencionado el H. Cabildo **APROBO POR UNANIMIDAD** de los presentes lo antes mencionado.

En uso de la voz la **Regidora C. Adelaida Fernández Ramos**, en su calidad de **Presidenta de la Comisión de Hacienda Municipal** en coordinación con la **Comisión de Ordenamiento Urbano y Desarrollo Ambiental Sustentable**; da lectura al dictamen correspondiente a **Modificación de la zonificación del predio** consignado como área de cesión para Equipamiento Institucional (EI), ubicado entre las calles Colina de los Olivos, Colina de los Pinos, Paseo de los Crisantemos y José Ahumada Salazar, del Fraccionamiento denominado **“Las Colinas”**, identificado con la clave catastral **10-01-18-661-001-000**, con superficie de **7, 025.93 m²**, de destino **para Equipamiento Institucional (EI) a uso Habitacional Unifamiliar Densidad Media (H3-U); así como la Desincorporación Municipal**; esto en respuesta al oficio de procedencia SE.OF. 688/2013 de fecha 24 de septiembre de 2013, emitido por el C.P. José Alfredo Chávez González, Secretario del H. Ayuntamiento, dicho dictamen a la letra dice:

**HONORABLE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO
DE VILLA DE ALVAREZ, COL.
PRESENTE.**

La Comisión de Hacienda Municipal, integrada por los CC. Adelaida Fernández Ramos, Alfredo Hernández Ramos, Francisco Javier Ceballos Galindo, Manuel Ignacio Zambada Torres y María Rubio Bayón; la primera de los citados con carácter de presidenta el segundo con el carácter de síndico y secretario y los demás como secretarios de la comisión, y la Comisión de Ordenamiento Urbano y Desarrollo Ambiental Sustentable, integrada por el C. Manuel Ignacio Zambada Torres, la C. Esther Gutiérrez Andrade y la C. Adelaida Fernández Ramos, en su calidad de Presidente y Secretarias; con fundamento en las facultades que nos otorga el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 87 fracción II de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; los artículos 64, fracción I, 74, fracción II, 75, fracción I y II, 76, fracción II y VIII, 83, 90 fracción XVII, 96 fracción VII del Reglamento de Gobierno Municipal de Villa de Álvarez; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante oficio SE No. 690/13 de fecha 24 de septiembre del 2013, por el C.P. José Alfredo Chávez González, Secretario Municipal se envió al Director General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano la certificación con punto de acuerdo, aprobado en la Sesión Ordinaria celebrada por el H. Cabildo Municipal el 23 de septiembre del 2013, lo que consta en el Acta No. 053, Libro I, se acordó que la Comisión de Hacienda Municipal previa solicitud del Oficial Mayor y Síndico Municipal, dictamine el estudio y análisis de los lotes como Equipamiento Institucional (EI) para que en su caso se autorice la desincorporación, previo dictamen técnico.

SEGUNDO.- Que uno de los predios objeto de estudio, se ubica en el Fraccionamiento denominado “Las Colinas”, entre las calles Colina de los Olivos, Colina de los Pinos, Paseo de los Crisantemos y José Ahumada Salazar, identificado con la clave catastral **10-01-18-661-001-000**, con superficie de **7,025.93m²**.

TERCERO.- Que el Programa Parcial de Urbanización del fraccionamiento denominado **“Las Colinas”**, fue autorizado por el H. Cabildo Municipal el **13 de febrero del 2003** y publicado en el periódico oficial “El Estado de Colima” el **17 de mayo del 2003**.

CUARTO.- Que el predio fue integrado al municipio a través de la Etapa Única de la Incorporación Municipal, autorizada por el H. Cabildo el **12 de julio del 2006** y publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Colima” el **2 de septiembre del 2006**.

QUINTO.- Que toda vez incorporado, de conformidad al artículo 267 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, el predio en comento fue integrado al Patrimonio Municipal mediante el otorgamiento de la Escritura Pública Número 5,506 emitida el 05 de agosto del 2013.

SEXTO.- Que en dicha Incorporación municipal se consignaron como área de cesión los predios **10-01-18-661-001-000** como Equipamiento Institucional con destino de Primaria, **10-01-18-663-001-000** como Espacios Verdes Abiertos (EV).

SÉPTIMO.- Que con la finalidad de salvaguardar el desarrollo armónico de la zona, y dar cumplimiento al artículo 139 fracción IV del Reglamento de Zonificación del Estado de Colima, se garantiza el porcentaje de área de cesión para Espacios Verdes Abiertos (EV), en el predio 10-01-18-663-001-000, consignado en el Programa Parcial de Urbanización con destino de Jardín Vecinal mismo que se encuentra en vías de habilitación.

OCTAVO.- Que a poco más de una década de haberse asignado la clave catastral **10-01-18-661-001-000** y reconocerse como predio urbano, aún no ha sido requerido para aprovechamiento urbano alguno por parte de las instancias académicas y educativas, ni del Instituto Colimense de la Infraestructura Física Educativa o alguna otra instancia similar dentro del estado.

NOVENO.- Que el predio señalado en el CONSIDERANDO SEGUNDO, está emplazado al interior de una zona Habitacional de Densidad Alta H4-U, y a la fecha se encuentra en desuso y poco mantenimiento, lo que provoca una zona de impacto negativo generándose el entorno propicio para que se cometan conductas antisociales.

DÉCIMO.- Que de conformidad al artículo 197 fracciones V y VI del Reglamento de Zonificación del Estado de Colima, la red vial urbana en que se emplaza dicho predio corresponde al sistema secundario o complementario de comunicación vial en donde las calles locales son exclusivamente para el acceso directo a las propiedades colindantes y no deben soportar más tránsito del generado por la calle misma, por lo que se debe evitar el movimiento de paso a través de ellas, por lo que la ubicación de una primaria entre una intersección del tipo vial antes descrito, aumentaría el flujo vehicular de la zona.

DÉCIMO PRIMERO.- Que de acuerdo a las políticas federales en materia de desarrollo urbano, relativas a llevar a cabo acciones urbanísticas que tienda a re-densificar las zonas habitacionales y por tanto, incentivar la intensificación de la densidad en las áreas de la ciudad para consolidar zonas que ya cuentan con servicios e infraestructura, en el sentido de promover modelos urbanos compactos, con el propósito de evitar la dispersión urbana, aunado a que la dinámica local, de aprovechamiento de las reservas urbanas de densidad alta (H4) ha sido urbanizada con mayor celeridad a consecuencia del comportamiento intrínseco del mercado inmobiliario.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que de conformidad a lo consignado en los CONSIDERANDOS que integran el punto de Acuerdo referido en supra líneas, relativos a exponer la situación de riesgos en la que se ubican diferentes zonas dentro del municipio; así como la necesidad de **realizar acciones sociales y obra pública en beneficios de zonas precarias dentro de esta municipalidad; así como ejecutar programas y acciones sociales que demanda la ciudadanía, como son la mejoría del alumbrado público, la construcción de puentes sobre el arroyo Pereyra y las obras hidráulicas requeridas para la prevención de inundaciones con motivo de las lluvias, así como el rescate del Centro Histórico de nuestra ciudad;** y que, finalmente, existe un terreno propiedad del Municipio, que físicamente se encuentran baldío y en desuso, **entre las calles Colina de los Olivos, Colina de los Pinos, Paseo de los Crisantemos y José Ahumada Salazar, del Fraccionamiento denominado “Las Colinas”, identificado con la clave catastral 10-01-18-661-001-000, con superficie de 7,025.93 m², consignado como área de cesión para Equipamiento Institucional (EI);**

DÉCIMO TERCERO.- Que el predio señalado permite un enfoque distinto al que le dio origen, motivando la promoción de proyectos urbanísticos que garanticen el desarrollo igualitario en la zona y que favorezcan la redensificación generada por una zonificación que promueva la vivienda de alta densidad en busca de dimensiones apropiadas de una ciudad, a fin de evitar las que por una planeación con políticas de crecimiento que propician la expansión y produzcan impactos negativos y grave deterioro humano y social.

DECIMO CUARTO. Que mediante oficio No. DGOPDU -435/2013 de fecha 24 de septiembre de 2013, de la Dirección General de Obra Pública y Desarrollo Urbano Municipal, dictamino que **no tiene inconveniente** en que se modifique la zonificación del predio ubicado entre las calles Colina de los Olivos, Colina de los Pinos, Paseo de los Crisantemos y José Ahumada Salazar, del Fraccionamiento denominado “Las Colinas”, identificado con la clave catastral 10-01-18-661-001-000, con superficie de 7,025.93 m², consignado como área de cesión para Equipamiento Institucional (EI) a Habitacional de Densidad Alta (H4-U), para que sea sometido a consideración del H. Cabildo para fines de su valoración y autorización en su caso desincorporación del patrimonio municipal.

DECIMO QUINTO. Que mediante oficio No. SE 688/2013 de fecha 24 de septiembre de 2013 se remite a la Comisión de Hacienda Municipal el oficio No. DGOPDU 435/2013 y dictamen emitido por la Dirección General de Obra Pública y Desarrollo Urbano Municipal.

En virtud de lo anterior la Comisión de Ordenamiento Urbano y Desarrollo Ambiental Sustentable; la Comisión de Hacienda Municipal; y el Síndico Municipal del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Col; somete a la consideración del H. Cabildo la aprobación del siguiente:

D I C T A M E N

UNO.- Es de **APROBAR Y SE APRUEBA** el cambio de zonificación del predio ubicado entre las calles Colina de los Olivos, Colina de los Pinos, Paseo de los Crisantemos y José Ahumada Salazar, del Fraccionamiento denominado “Las Colinas”, identificado con la clave catastral 10-01-18-661-001-000, con superficie de 7,025.93 m², de EQUIPAMIENTO INSTITUCIONAL (EI) a HABITACIONAL UNIFAMILIAR DENSIDAD ALTA (H4-U).

DOS.- Es de **APROBAR Y SE APRUEBA** la **desincorporación municipal** del predio ubicado entre las calles Colina de los Olivos, Colina de los Pinos, Paseo de los Crisantemos y José Ahumada Salazar, del Fraccionamiento denominado “Las Colinas”, identificado con la clave catastral 10-01-18-661-001-000, con superficie de 7,025.93 m².

TRES.- Una vez aprobado remítase el presente Dictamen con sus anexos correspondientes a la Secretaría de Desarrollo Urbano de Gobierno del Estado para su publicación en el periódico oficial “EL ESTADO DE COLIMA”, para los efectos a que haya lugar.

CUARTO.- Una vez autorizado y publicado el punto de acuerdo que corresponda, entérese a la Dirección de Catastro, para que proceda al reevaluó del predio; y al Registro Público de la Propiedad y el Comercio, a fin de que emanen los traslados de dominio, tal como lo establece el artículo 330 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

A t e n t a m e n t e

“Sufragio Efectivo. No Reelección”

Villa de Álvarez, Col., 26 de septiembre de 2013.

LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL

C. ADELAIDA FERNANDEZ RAMOS, PRESIDENTA, FIRMA Y RUBRICA; C. ALFREDO HERNANDEZ RAMOS, SECRETARIO, FIRMA Y RUBRICA; C. FRANCISCO JAVIER CEBALLOS GALINDO, SECRETARIO; FIRMA Y RUBRICA; C. MARIA RUBIO BAYON, SECRETARIA, FIRMA Y RUBRICA; C. MANUEL IGNACIO ZAMBADA TORRES, SECRETARIO; FIRMA Y RUBRICA.

LA COMISIÓN DE ORDENAMIENTO URBANO Y DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE

C. MANUEL IGNACIO ZAMBADA TORRES, PRESIDENTE, FIRMA Y RUBRICA; C. ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE, SECRETARIA, FIRMA Y RUBRICA; C. ADELAIDA FERNANDEZ RAMOS, SECRETARIA, FIRMA Y RUBRICA.

Una vez analizado el dictamen antes mencionado el H. Cabildo **APROBO POR UNANIMIDAD** de los presentes lo antes expuesto.

En uso de la voz el **Regidor C. Manuel Ignacio Zambada Torres**, en su calidad de **Presidente de la Comisión de Ordenamiento Urbano y Desarrollo Ambiental Sustentable**, en coordinación con la **Comisión de Hacienda Municipal** da lectura al dictamen correspondiente a la **Modificación de la zonificación del predio** consignado como área de cesión para Equipamiento Institucional (EI) ubicado entre las calles Atenas, Volcanes y Lago Michigan del Fraccionamiento denominado **“Real Santa Fe” segunda sección** a uso Habitacional Unifamiliar Densidad Medio (H3-U) identificado con la clave catastral 10-01-21-071-001-000, con superficie de 3, 729.08 m²; **así como la Desincorporación Municipal**, esto en respuesta al oficio de procedencia SE.OF. 688/2013 de fecha 24 de septiembre de 2013, emitido por el C.P. José Alfredo Chávez González, Secretario del H. Ayuntamiento, dicho dictamen a la letra dice:

HONORABLE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ALVAREZ, COL.

PRESENTE.

La Comisión de Hacienda Municipal, integrada por los CC. Adelaida Fernández Ramos, Alfredo Hernández Ramos, Francisco Javier Ceballos Galindo, Manuel Ignacio Zambada Torres y María Rubio Bayón; la primera de los citados con carácter de presidenta el segundo con el carácter de síndico y secretario y los demás como secretarios de la comisión, y la Comisión de Ordenamiento Urbano y Desarrollo Ambiental Sustentable, integrada por el C. Manuel Ignacio Zambada Torres, la C. Esther Gutiérrez Andrade y la C. Adelaida Fernández Ramos, en su calidad de Presidente y Secretarías; con fundamento en las facultades que nos otorga el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de

los Estados Unidos Mexicanos; artículo 87 fracción II de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; los artículos 64, fracción I, 74, fracción II, 75, fracción I y II, 76, fracción II y VIII, 83, 90 fracción XVII, 96 fracción VII del Reglamento de Gobierno Municipal de Villa de Álvarez; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante oficio SE No. 690/13 de fecha 24 de septiembre del 2013, por el C.P. José Alfredo Chávez González, Secretario Municipal se envió al Director General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano la certificación con punto de acuerdo, aprobado en la Sesión Ordinaria celebrada por el H. Cabildo Municipal el 23 de septiembre del 2013, lo que consta en el Acta No. 053, Libro I, se acordó que la Comisión de Hacienda Municipal previa solicitud del Oficial Mayor y Síndico Municipal, dictamine el estudio y análisis de los lotes como Equipamiento Institucional (EI) para que en su caso se autorice la desincorporación, previo dictamen técnico.

SEGUNDO.- Que uno de los predios objeto de estudio, se ubica entre las calles Atenas, Volcanes y Lago Michigan, del Fraccionamiento denominado “Real Santa Fe, segunda sección”, identificado con la clave catastral 10-01-21-071-001-000, con superficie de 3,729.08 m².

TERCERO.- Que el Programa Parcial de Urbanización del fraccionamiento denominado “**Real Santa Fe, Segunda sección**”, fue autorizado por el H. Cabildo Municipal el **22 de julio del 2008** y publicado en el periódico oficial “El Estado de Colima” el **24 de enero del 2009**.

CUARTO.- Que el predio fue integrado al municipio en un total de 371 correspondientes a la etapa única, autorizada por el H. Cabildo Municipal el **09 de septiembre del 2010** y publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Colima” el **09 de octubre del 2010**.

QUINTO.- Que el 25 de febrero de 2011. El H. Cabildo Municipal aprobó por unanimidad la Modificación a la Incorporación Municipal del fraccionamiento denominado “**Real Santa Fe, segunda sección**”, la cual fue publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Colima” el 12 de marzo de 2011, mediante la cual se rectifica que el predio identificado con la clave catastral **10-01-21-071-001-000**, correspondiente a un área de cesión con destino en Equipamiento Institucional (EI).

SEXTO.- Que toda vez incorporado, de conformidad al artículo 267 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, el predio en comento fue integrado al Patrimonio Municipal mediante el otorgamiento de la Escritura Pública Número 248 emitida el 03 de junio del 2013.

SÉPTIMO.- Que en dicha Incorporación municipal se consignaron como área de cesión los predios **10-01-21-071-001-000** como Equipamiento Institucional con destino de Primaria, **10-01-21-071-002-000** como Espacios Verdes Abiertos (EV) con destino para jardín vecinal y **10-01-21-071-003-000** como Equipamiento Institucional (EI) con destino de jardín de niños.

OCTAVO.- Que con la finalidad de salvaguardar el desarrollo armónico de la zona, y dar cumplimiento al artículo 139 fracción IV del Reglamento de Zonificación del Estado de Colima, se garantiza el porcentaje de área de cesión para Espacios Verdes Abiertos (EV), en el predio 10-01-21-071-002-000, consignado en el Programa Parcial de Urbanización con destino de Jardín Vecinal mismo que se encuentra en vías de habilitación.

NOVENO.- Que a poco más de 3 años de haberse asignado la clave catastral **10-01-21-071-001-000** y reconocerse como predio urbano, aún no ha sido requerido para aprovechamiento urbano alguno por parte de las instancias académicas y educativas, ni del Instituto Colimense de la Infraestructura Física Educativa o alguna otra instancia similar dentro del estado.

DÉCIMO.- Que el predio señalado en el CONSIDERANDO SEGUNDO, está emplazado al interior de una zona Habitacional de Densidad Media (H3-U), y a la fecha se encuentra en desuso y poco mantenimiento, lo que provoca una zona de impacto negativo generándose el entorno propicio para que se cometan conductas antisociales.

DÉCIMO PRIMERO.- Que de conformidad al artículo 197 fracciones V y VI del Reglamento de Zonificación del Estado de Colima, la red vial urbana en que se emplaza dicho predio corresponde al sistema secundario o complementario de comunicación vial en donde las calles locales son exclusivamente para el acceso directo a las propiedades colindantes y no deben soportar más tránsito del generado por la calle misma, por lo que se debe evitar el movimiento de paso a través de ellas, por lo que la ubicación de una primaria entre una intersección del tipo vial antes descrito, aumentaría el flujo vehicular de la zona.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que de acuerdo a las políticas federales en materia de desarrollo urbano, relativas a llevar a cabo acciones urbanísticas que tienda a re-densificar las zonas habitacionales y por tanto, incentivar la intensificación de la densidad en las áreas de la ciudad para consolidar zonas que ya cuentan con servicios e infraestructura, en el sentido de promover modelos urbanos compactos, con el propósito de evitar la dispersión urbana, aunado a que la dinámica local, de aprovechamiento de las reservas urbanas de densidad media (H3) ha sido urbanizada con mayor celeridad a consecuencia del comportamiento intrínseco del mercado inmobiliario.

DÉCIMO TERCERO.- Que de conformidad a lo consignado en los CONSIDERANDOS que integran el punto de Acuerdo referido en supra líneas, relativos a exponer la situación de riesgos en la que se

ubican diferentes zonas dentro del municipio; así como la necesidad de **realizar acciones sociales y obra pública en beneficios de zonas precarias dentro de esta municipalidad; así como ejecutar programas y acciones sociales que demanda la ciudadanía, como son la mejoría del alumbrado público, la construcción de puentes sobre el arroyo Pereyra y las obras hidráulicas requeridas para la prevención de inundaciones con motivo de las lluvias, así como el rescate del Centro Histórico de nuestra ciudad;** y que, finalmente, existe un terreno propiedad del Municipio, que físicamente se encuentran en desuso, **entre las calles Atenas, Volcanes y Lago Michigan, del Fraccionamiento denominado “Real Santa Fe, segunda sección”, identificado con la clave catastral 10-01-21-071-001-000, con superficie de 3,729.08 m²., consignado como área de cesión para Equipamiento Institucional (EI);**

DECIMO CUARTO.- Que el predio señalado permite un enfoque distinto al que le dio origen, motivando la promoción de proyectos urbanísticos que garanticen el desarrollo igualitario en la zona y que favorezcan la redensificación generada por una zonificación que promueva la vivienda de alta densidad en busca de dimensiones apropiadas de una ciudad, a fin de evitar las que por una planeación con políticas de crecimiento que propician la expansión y produzcan impactos negativos y grave deterioro humano y social.

DECIMO QUINTO.- Que mediante oficio No. DGOPDU -433/2013 de fecha 24 de septiembre de 2013, de la Dirección General de Obra Pública y Desarrollo Urbano Municipal, dictamino que **no tiene inconveniente** en que se modifique la zonificación del predio ubicado entre las calles Atenas, Volcanes y Lago Michigan, del Fraccionamiento denominado “Real Santa Fe, segunda sección”, identificado con la clave catastral 10-01-21-071-001-000, con superficie de 3,729.08 m²., consignado como área de cesión para Equipamiento Institucional (EI) a Habitacional de Densidad Media (H3-U), para que sea sometido a consideración del H. Cabildo para fines de su valoración y autorización en su caso desincorporación del patrimonio municipal.

DECIMO SEXTO.-Que mediante oficio No. SE 688/2013 de fecha 24 de septiembre de 2013 se remite a la Comisión de Hacienda Municipal el oficio No. DGOPDU 433/2013 y dictamen emitido por la Dirección General de Obra Pública y Desarrollo Urbano Municipal.

En virtud de lo anterior la Comisión de Ordenamiento Urbano y Desarrollo Ambiental Sustentable; la Comisión de Hacienda Municipal; y el Síndico Municipal del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Col; somete a la consideración del H. Cabildo la aprobación del siguiente:

D I C T A M E N

UNO.- Es de **APROBAR Y SE APRUEBA** el cambio de zonificación del predio ubicado entre las calles Atenas, Volcanes y Lago Michigan, del Fraccionamiento denominado “Real Santa Fe, segunda sección”, identificado con la clave catastral 10-01-21-071-001-000, con superficie de 3,729.08 m², de EQUIPAMIENTO INSTITUCIONAL (EI) a HABITACIONAL UNIFAMILIAR DENSIDAD MEDIA (H3-U).

DOS.- Es de **APROBAR Y SE APRUEBA** la **desincorporación municipal** del predio ubicado entre las calles Atenas, Volcanes y Lago Michigan, del Fraccionamiento denominado “Real Santa Fe, segunda sección”, identificado con la clave catastral 10-01-21-071-001-000, con superficie de 3,729.08 m².

TRES.- Una vez aprobado remítase el presente Dictamen con sus anexos correspondientes a la Secretaría de Desarrollo Urbano de Gobierno del Estado para su publicación en el periódico oficial “EL ESTADO DE COLIMA”, para los efectos a que haya lugar.

CUARTO.- Una vez autorizado y publicado el punto de acuerdo que corresponda, entérese a la Dirección de Catastro, para que proceda al reevaluó del predio; y al Registro Público de la Propiedad y el Comercio, a fin de que emanen los traslados de dominio, tal como lo establece el artículo 330 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

A t e n t a m e n t e

“Sufragio Efectivo. No Reelección”

Villa de Álvarez, Col., 26 de septiembre de 2013.

LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL

C. ADELAI DA FERNANDEZ RAMOS, PRESIDENTA, FIRMA Y RUBRICA; C. ALFREDO HERNANDEZ RAMOS, SECRETARIO, FIRMA Y RUBRICA; C. FRANCISCO JAVIER CEBALLOS GALINDO, SECRETARIO; FIRMA Y RUBRICA; C. MARIA RUBIO BAYON, SECRETARIA, FIRMA Y RUBRICA; C. MANUEL IGNACIO ZAMBADA TORRES, SECRETARIO; FIRMA Y RUBRICA.

LA COMISIÓN DE ORDENAMIENTO URBANO Y DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE

C. MANUEL IGNACIO ZAMBADA TORRES, PRESIDENTE, FIRMA Y RUBRICA; C. ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE, SECRETARIA, FIRMA Y RUBRICA; C. ADELAI DA FERNANDEZ RAMOS, SECRETARIA, FIRMA Y RUBRICA.

Una vez analizado el dictamen antes mencionado el H. Cabildo **APROBO POR UNANIMIDAD** de los presentes lo antes expuesto.

En uso de la voz el **Regidor C. Manuel Ignacio Zambada Torres**, en su calidad de **Presidente de la Comisión de Ordenamiento Urbano y Desarrollo Ambiental Sustentable** en coordinación con la **Comisión de Hacienda Municipal** da lectura al dictamen correspondiente a la **Modificación de la zonificación del predio** consignado como área de cesión para Equipamiento Institucional (EI), ubicado entre las calles Cerro del Petacal, Laguna Las Marías, prolongación Boca de Pascuales y Boca de Santiago, del Fraccionamiento denominado **“Lagunas III”**; identificado con la clave catastral 10-01-18-854-001-000, con superficie de 5,016.85m², de destino a uso Habitacional Unifamiliar Densidad Media (H3-U) **así como la Desincorporación Municipal**, esto en respuesta al oficio de procedencia SE.OF. 688/2013 de fecha 24 de septiembre de 2013, emitido por el C.P. José Alfredo Chávez González, Secretario del H. Ayuntamiento, dicho dictamen a la letra dice:

**HONORABLE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO
DE VILLA DE ALVAREZ, COL.
PRESENTE.**

La Comisión de Hacienda Municipal, integrada por los CC. Adelaida Fernández Ramos, Alfredo Hernández Ramos, Francisco Javier Ceballos Galindo, Manuel Ignacio Zambada Torres y María Rubio Bayón; la primera de los citados con carácter de presidenta el segundo con el carácter de síndico y secretario y los demás como secretarios de la comisión, y la Comisión de Ordenamiento Urbano y Desarrollo Ambiental Sustentable, integrada por el C. Manuel Ignacio Zambada Torres, la C. Esther Gutiérrez Andrade y la C. Adelaida Fernández Ramos, en su calidad de Presidente y Secretarías; con fundamento en las facultades que nos otorga el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 87 fracción II de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; los artículos 64, fracción I, 74, fracción II, 75, fracción I y II, 76, fracción II y VIII, 83, 90 fracción XVII, 96 fracción VII del Reglamento de Gobierno Municipal de Villa de Álvarez; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante oficio SE No. 690/13 de fecha 24 de septiembre del 2013, por el C.P. José Alfredo Chávez González, Secretario Municipal se envió al Director General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano la certificación con punto de acuerdo, aprobado en la Sesión Ordinaria celebrada por el H. Cabildo Municipal el 23 de septiembre del 2013, lo que consta en el Acta No. 053, Libro I, se acordó que la Comisión de Hacienda Municipal previa solicitud del Oficial Mayor y Síndico Municipal, dictamine el estudio y análisis de los lotes como Equipamiento Institucional (EI) para que en su caso se autorice la desincorporación, previo dictamen técnico.

SEGUNDO.- Que uno de los predios objeto de estudio, se ubica entre las calles Cerro del Petacal, Laguna Las Marías, prolongación Boca de Pascuales y Boca de Santiago, del Fraccionamiento denominado “Lagunas III”, identificado con la clave catastral 10-01-18-854-001-000, con superficie de 5,016.85 m², de EQUIPAMIENTO INSTITUCIONAL (EI) a HABITACIONAL UNIFAMILIAR DENSIDAD MEDIA (H3-U).

TERCERO.- Que el Programa Parcial de Urbanización del fraccionamiento denominado **“Lagunas III”**, fue autorizado por el H. Cabildo Municipal el **15 de febrero del 2008** y publicado en el periódico oficial “El Estado de Colima” el **29 de marzo del 2008**.

CUARTO.- Que el predio fue integrado al municipio a través de la primera etapa de la incorporación municipal autorizada por el H. Cabildo Municipal el **05 de septiembre del 2012** y publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Colima” el **15 de septiembre del 2012**.

QUINTO.- Que toda vez incorporado, de conformidad al artículo 267 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, el predio en comento fue integrado al Patrimonio Municipal mediante el otorgamiento de la Escritura Pública Número 15,606 emitida el 30 de mayo del 2013.

SEXTO.- Que en dicha Incorporación municipal se consignaron como área de cesión los predios **10-01-18-854-001-000** como Equipamiento Institucional con destino de Gimnasio Deportivo, **10-01-18-845-001-000** como Espacios Verdes Abiertos (EV) con destino para jardín vecinal.

SÉPTIMO.- Que con la finalidad de salvaguardar el desarrollo armónico de la zona, y dar cumplimiento al artículo 139 fracción IV del Reglamento de Zonificación del Estado de Colima, se garantiza el porcentaje de área de cesión para Espacios Verdes Abiertos (EV), en el predio 10-01-18-845-001-000, consignado en el Programa Parcial de Urbanización con destino de Jardín Vecinal.

OCTAVO.- Que a poco más de 5 años de haberse asignado la clave catastral **10-01-18-854-001-000** y reconocerse como predio urbano, aún no ha sido requerido para aprovechamiento urbano alguno por parte de las instancias deportivas, ni de alguna otra instancia similar dentro del estado.

NOVENO.- Que el predio señalado en el CONSIDERANDO SEGUNDO, está emplazado al interior de una zona Habitacional de Densidad Media (H3-U), y a la fecha se encuentra en desuso y poco mantenimiento, lo que provoca una zona de impacto negativo generándose el entorno propicio para que se cometan conductas antisociales.

DÉCIMO.- Que de conformidad al artículo 197 fracciones V y VI del Reglamento de Zonificación del Estado de Colima, la red vial urbana en que se emplaza dicho predio corresponde al sistema secundario o complementario de comunicación vial en donde las calles locales son exclusivamente para el acceso directo a las propiedades colindantes y no deben soportar más tránsito del generado por la calle misma, por lo que se debe evitar el movimiento de paso a través de ellas, por lo que la ubicación de un gimnasio entre una intersección del tipo vial antes descrito, aumentaría el flujo vehicular de la zona.

DÉCIMO PRIMERO.- Que de acuerdo a las políticas federales en materia de desarrollo urbano, relativas a llevar a cabo acciones urbanísticas que tienda a re-densificar las zonas habitacionales y por tanto, incentivar la intensificación de la densidad en las áreas de la ciudad para consolidar zonas que ya cuentan con servicios e infraestructura, en el sentido de promover modelos urbanos compactos, con el propósito de evitar la dispersión urbana, aunado a que la dinámica local, de aprovechamiento de las reservas urbanas de densidad media (H3) ha sido urbanizada con mayor celeridad a consecuencia del comportamiento intrínseco del mercado inmobiliario.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que de conformidad a lo consignado en los CONSIDERANDOS que integran el punto de Acuerdo referido en supra líneas, relativos a exponer la situación de riesgos en la que se ubican diferentes zonas dentro del municipio; así como la necesidad de **realizar acciones sociales y obra pública en beneficios de zonas precarias dentro de esta municipalidad; así como ejecutar programas y acciones sociales que demanda la ciudadanía, como son la mejoría del alumbrado público, la construcción de puentes sobre el arroyo Pereyra y las obras hidráulicas requeridas para la prevención de inundaciones con motivo de las lluvias, así como el rescate del Centro Histórico de nuestra ciudad;** y que, finalmente, existe un terreno propiedad del Municipio, que físicamente se encuentran en desuso, **entre las calles Cerro del Petacal, Laguna Las Marías, prolongación Boca de Pascuales y Boca de Santiago, del Fraccionamiento denominado “Lagunas III”, identificado con la clave catastral 10-01-18-854-001-000, con superficie de 5,016.85 m², consignado como área de cesión para Equipamiento Institucional (EI);**

DÉCIMO TERCERO.- Que el predio señalado permite un enfoque distinto al que le dio origen, motivando la promoción de proyectos urbanísticos que garanticen el desarrollo igualitario en la zona y que favorezcan la redensificación generada por una zonificación que promueva la vivienda de alta densidad en busca de dimensiones apropiadas de una ciudad, a fin de evitar las que por una planeación con políticas de crecimiento que propician la expansión y produzcan impactos negativos y grave deterioro humano y social.

DECIMO CUARTO.- Que mediante oficio No. DGOPDU -436/2013 de fecha 24 de septiembre de 2013, de la Dirección General de Obra Pública y Desarrollo Urbano Municipal, dictamino que **no tiene inconveniente** en que se modifique la zonificación del predio ubicado entre las calles Cerro del Petacal, Laguna Las Marías, prolongación Boca de Pascuales y Boca de Santiago, del Fraccionamiento denominado “Lagunas III”, identificado con la clave catastral 10-01-18-854-001-000, con superficie de 5,016.85 m², consignado como área de cesión para Equipamiento Institucional (EI) a Habitacional de Densidad Media (H3-U), para que sea sometido a consideración del H. Cabildo para fines de su valoración y autorización en su caso desincorporación del patrimonio municipal.

DECIMO QUINTO.- Que mediante oficio No. SE 688/2013 de fecha 24 de septiembre de 2013 se remite a la Comisión de Hacienda Municipal el oficio No. DGOPDU 436/2013 y dictamen emitido por la Dirección General de Obra Pública y Desarrollo Urbano Municipal. En virtud de lo anterior la Comisión de Ordenamiento Urbano y Desarrollo Ambiental Sustentable; la Comisión de Hacienda Municipal; y el Síndico Municipal del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Col; somete a la consideración del H. Cabildo la aprobación del siguiente:

D I C T A M E N

UNO.- Es de **APROBAR Y SE APRUEBA** el cambio de zonificación del predio ubicado entre las calles Cerro del Petacal, Laguna Las Marías, prolongación Boca de Pascuales y Boca de Santiago, del Fraccionamiento denominado “Lagunas III”, identificado con la clave catastral 10-01-18-854-001-000, con superficie de 5,016.85 m², de EQUIPAMIENTO INSTITUCIONAL (EI) a HABITACIONAL UNIFAMILIAR DENSIDAD MEDIA (H3-U).

DOS.- Es de **APROBAR Y SE APRUEBA** la **desincorporación municipal** del predio ubicado entre las calles Cerro del Petacal, Laguna Las Marías, prolongación Boca de Pascuales y Boca de Santiago, del Fraccionamiento denominado “Lagunas III”, identificado con la clave catastral 10-01-18-854-001-000, con superficie de 5,016.85 m².

TRES.- Una vez aprobado remítase el presente Dictamen con sus anexos correspondientes a la Secretaría de Desarrollo Urbano de Gobierno del Estado para su publicación en el periódico oficial “EL ESTADO DE COLIMA”, para los efectos a que haya lugar.

CUARTO.- Una vez autorizado y publicado el punto de acuerdo que corresponda, entérese a la Dirección de Catastro, para que proceda al reevaluó del predio; y al Registro Público de la Propiedad y el Comercio, a fin de que emanen los traslados de dominio, tal como lo establece el artículo 330 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

A t e n t a m e n t e

“Sufragio Efectivo. No Reección”

Villa de Álvarez, Col., 26 de septiembre de 2013.

LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL

C. ADELAIDA FERNANDEZ RAMOS, PRESIDENTA, FIRMA Y RUBRICA; C. ALFREDO HERNANDEZ RAMOS, SECRETARIO, FIRMA Y RUBRICA; C. FRANCISCO JAVIER CEBALLOS GALINDO, SECRETARIO; FIRMA Y RUBRICA; C. MARIA RUBIO BAYON, SECRETARIA, FIRMA Y RUBRICA; C. MANUEL IGNACIO ZAMBADA TORRES, SECRETARIO; FIRMA Y RUBRICA.

LA COMISIÓN DE ORDENAMIENTO URBANO Y DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE

C. MANUEL IGNACIO ZAMBADA TORRES, PRESIDENTE, FIRMA Y RUBRICA; C. ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE, SECRETARIA, FIRMA Y RUBRICA; C. ADELAIDA FERNANDEZ RAMOS, SECRETARIA, FIRMA Y RUBRICA.

Una vez analizado el dictamen antes mencionado el H. Cabildo **APROBO POR UNANIMIDAD** de los presentes lo antes expuesto.

En uso de la voz el Regidor **C. Manuel Ignacio Zambada Torres**, en su calidad de **Presidente de la Comisión de Ordenamiento Urbano y Desarrollo Ambiental Sustentable** en coordinación con la **Comisión de Hacienda Municipal** da lectura al dictamen correspondiente a la Desincorporación del patrimonio municipal del predio ubicado entre las calles Bahía de Santiago, Monte Hermont y Av. Paseo Real, del Fraccionamiento denominado “Real Hacienda”, identificado con la clave catastral 10-01-21-003-001-000, con superficie de 9,947.21m², consignado como área de cesión para Equipamiento Institucional (EI); esto en respuesta al oficio de procedencia SE.OF. 688/2013 de fecha 24 de septiembre de 2013, emitido por el C.P. José Alfredo Chávez González, Secretario del H. Ayuntamiento, dicho dictamen a la letra dice:

HONORABLE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ALVAREZ, COL.

PRESENTE.

La Comisión de Hacienda Municipal, integrada por los CC. Adelaida Fernández Ramos, Alfredo Hernández Ramos, Francisco Javier Ceballos Galindo, Manuel Ignacio Zambada Torres y María Rubio Bayón; la primera de los citados con carácter de presidenta el segundo con el carácter de síndico y secretario y los demás como secretarios de la comisión, y la Comisión de Ordenamiento Urbano y Desarrollo Ambiental Sustentable, integrada por el C. Manuel Ignacio Zambada Torres, la C. Esther Gutiérrez Andrade y la C. Adelaida Fernández Ramos, en su calidad de Presidente y Secretarías; con fundamento en las facultades que nos otorga el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 87 fracción II de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; los artículos 64, fracción I, 74, fracción II, 75, fracción I y II, 76, fracción II y VIII, 83, 90 fracción XVII, 96 fracción VII del Reglamento de Gobierno Municipal de Villa de Álvarez; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que mediante oficio SE No. 690/13 de fecha 24 de septiembre del 2013, por el C.P. José Alfredo Chávez González, Secretario Municipal se envió al Director General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano la certificación con punto de acuerdo, aprobado en la Sesión Ordinaria celebrada por el H. Cabildo Municipal el 23 de septiembre del 2013, lo que consta en el Acta No. 053, Libro I, se acordó que la Comisión de Hacienda Municipal previa solicitud del Oficial Mayor y Síndico Municipal, dictamine el estudio y análisis de los lotes como Equipamiento Institucional (EI) para que en su caso se autorice la desincorporación, previo dictamen técnico.

SEGUNDO.- Que uno de los predios objeto de estudio, se ubica entre las calles Bahía de Santiago, Monte Hermont y Av. Paseo Real, del Fraccionamiento denominado “Real Hacienda”, identificado con la clave catastral 10-01-21-003-001-000, con superficie de 9,947.21m² de EQUIPAMIENTO INSTITUCIONAL (EI).

TERCERO.- Que el Programa Parcial de Urbanización del fraccionamiento denominado “**Real Hacienda**”, fue autorizado por el H. Cabildo Municipal el 26 de marzo del 2006 y publicado en el periódico oficial “El Estado de Colima” el 15 de julio del 2006.

CUARTO.- Que el predio fue integrado al municipio a través de la Incorporación Municipal publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Colima” el 7 de septiembre del 2013.

QUINTO.- Que toda vez incorporado, de conformidad al artículo 267 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, el predio en comento fue integrado al Patrimonio Municipal mediante el otorgamiento de la Escritura Pública Número 7, 561 emitida el 23 de septiembre del 2013.

SEXTO.- Que de conformidad a lo consignado en los CONSIDERANDOS que integran el punto de Acuerdo referido en supra líneas, relativos a exponer la difícil situación financiera con que actualmente cuenta el H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, generada por la deuda adquirida en ejercicios anteriores, con proveedores y personal de base, sindicalizados y de confianza; que la inercia de gasto del presente ejercicio fiscal, presenta un comportamiento equilibrado con respecto a los ingresos, situación que permite identificar la imposibilidad de destinar recursos financieros de 2013 para sufragar compromisos y obligaciones adquiridos en años anteriores; que los esquemas de financiamiento para instituciones, disponibles en el mercado, no permiten hacer uso de los mismos para el pago de deuda, sino específicamente para realizar acciones sociales u obra pública en beneficios de la sociedad; que se debe prever financieramente el alto impacto económico que generará en el presente año, la atención de las medidas de fin año con el personal actual de la institución (aguinaldo y prima vacacional), así como la ejecución de programas y acciones sociales que demanda la sociedad, como son la mejoría del alumbrado público, la construcción de puentes sobre el arroyo Pereyra y las obras hidráulicas requeridas para la prevención de inundaciones con motivo de las lluvias, así como el rescate del Centro Histórico de nuestra ciudad; y que, finalmente, existe un terreno propiedad del Municipio, que físicamente se encuentran baldíos y en desuso, **ubicado entre las calles Bahía de Santiago, Monte Hermont y Av. Paseo Real, del Fraccionamiento denominado “Real Hacienda”, identificado con la clave catastral 10-01-21-003-001-000, con superficie de 9,947.21m², consignado como área de cesión para Equipamiento Institucional (EI).**

SEPTIMO.- Que mediante oficio No. DGOPDU -438/2013 de fecha 24 de septiembre de 2013, de la Dirección General de Obra Pública y Desarrollo Urbano Municipal, dictamino que **no tiene inconveniente** en la **desincorporación municipal** del predio ubicado entre las calles Bahía de Santiago, Monte Hermont y Av. Paseo Real, del Fraccionamiento denominado “Real Hacienda”, identificado con la clave catastral 10-01-21-003-001-000, con superficie de 9,947.21m², consignado como área de cesión para Equipamiento Institucional (EI).

OCTAVO.- Que mediante oficio No. SE 688/2013 de fecha 24 de septiembre de 2013 se remite a la Comisión de Hacienda Municipal el oficio No. DGOPDU 438/2013 y dictamen emitido por la Dirección General de Obra Pública y Desarrollo Urbano Municipal.

En virtud de lo anterior la Comisión de Ordenamiento Urbano y Desarrollo Ambiental Sustentable; la Comisión de Hacienda Municipal; y el Síndico Municipal del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Col; somete a la consideración del H. Cabildo la aprobación del siguiente:

D I C T A M E N

UNO.- Es de **APROBAR Y SE APRUEBA** la **desincorporación municipal** del predio ubicado entre las calles Bahía de Santiago, Monte Hermont y Av. Paseo Real, del Fraccionamiento denominado “Real Hacienda”, identificado con la clave catastral 10-01-21-003-001-000, con superficie de 9,947.21m².

DOS.- Una vez aprobado remítase el presente Dictamen con sus anexos correspondientes a la Secretaría de Desarrollo Urbano de Gobierno del Estado para su publicación en el periódico oficial “EL ESTADO DE COLIMA”, para los efectos a que haya lugar.

TRES.- Una vez autorizado y publicado el punto de acuerdo que corresponda, entérese a la Dirección de Catastro, para que proceda al reevaluó del predio; y al Registro Público de la Propiedad y el Comercio, a fin de que emanen los traslados de dominio, tal como lo establece el artículo 330 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

A t e n t a m e n t e

“Sufragio Efectivo. No Reelección”

Villa de Álvarez, Col., 26 de septiembre de 2013.

LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL

C. ADELAI DA FERNANDEZ RAMOS, PRESIDENTA, FIRMA Y RUBRICA; C. ALFREDO HERNANDEZ RAMOS, SECRETARIO, FIRMA Y RUBRICA; C. FRANCISCO JAVIER CEBALLOS GALINDO, SECRETARIO; FIRMA Y RUBRICA; C. MARIA RUBIO BAYON, SECRETARIA, FIRMA Y RUBRICA; C. MANUEL IGNACIO ZAMBADA TORRES, SECRETARIO; FIRMA Y RUBRICA.

LA COMISIÓN DE ORDENAMIENTO URBANO Y DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE

C. MANUEL IGNACIO ZAMBADA TORRES, PRESIDENTE, FIRMA Y RUBRICA; C. ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE, SECRETARIA, FIRMA Y RUBRICA; C. ADELAI DA FERNANDEZ RAMOS, SECRETARIA, FIRMA Y RUBRICA.

Una vez analizado el dictamen antes mencionado el H. Cabildo **APROBO POR UNANIMIDAD** de los presentes lo antes expuesto.

El **Regidor Humberto Cabrera Dueñas**, manifiesta que tiene un comentario general de los dictámenes antes mencionados con respecto a la justificación de la desincorporación del Patrimonio Municipal de los predios antes expuestos, no se menciona el objetivo, destino y en que se utilizará el recurso que se obtenga, solicita que una vez concluido el trámite los recursos obtenidos se destinen exclusivamente para subsanar las finanzas del Municipio y cumplir con los compromisos financieros que se presentes, salvo algún acontecimiento catastrófico. El **Regidor Petronilo Vázquez Vuelvas**, comenta que todavía no se tiene definido el destino que se dará a los predios antes señalados, una vez concluido el trámite de cambio de uso de suelo se procederá a la desincorporación del Patrimonio Municipal, si así fuera necesario. A lo que el **Presidente Municipal Enrique Rojas Orozco**, manifiesta que es un proceso se está solicitando el cambio de uso de suelo y la desincorporación y posteriormente si fuera necesario se presentaría para su aprobación de los integrantes del cabildo lo correspondiente a la etapa financiera administrativa, con previo análisis de los munícipes.

CUARTO PUNTO.- Puntos Específicos de Acuerdo a su Trascendencia (Sin asuntos a tratar)

QUINTO PUNTO.- Asuntos Planteados por Dependencias.

En uso de la voz el **Presidente Municipal Enrique Rojas Orozco**, pone a consideración de los integrantes del Cabildo Municipal el oficio No. 283/2013, turnado por el Oficial Mayor Lic. Rogelio Salazar Borjas quien a petición del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez, mediante el cual solicita el análisis y en su caso la ratificación del **“Convenio General de Prestaciones 2012”**, firmado el día 19 de septiembre del año 2012, por los CC. Enrique Monroy Sánchez, Fernando Ramírez González, Víctor Chapa Farias, Manuel Olvera Sánchez y José Luis Michel Ramírez, en su carácter de Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretario tesorero y Oficial Mayor de la Administración 2009-2012, así como por el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez, debido a que fue presentado en Sesión de Cabildo de fecha 12 de octubre del año 2012, cuya acta no fue formalizada con la mayoría de las firmas de quienes integraron el Cabildo Municipal en ese entonces; por lo que solicita se valide el contenido del convenio, el cual a la letra dice:

CONVENIO GENERAL DE PRESTACIONES 2012

CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ, COL., Y EL SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ.

CONVENIO GENERAL DE PRESTACIONES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ, COL., REPRESENTADO POR LOS CC. ENRIQUE MONROY SANCHEZ, C.P. FERNANDO RAMIREZ GONZALEZ, DR. VICTOR CHAPA FARIAS, C.P. MANUEL OLVERA SANCHEZ, C.P. JOSE LUIS MICHEL RAMIREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO, SINDICO, SECRETARIO, TESORERO Y OFICIAL MAYOR, RESPECTIVAMENTE Y POR LA OTRA, EL SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ALVAREZ, REPRESENTADO POR LOS CC. MARIA TERESA RAMIREZ GUZMÁN, HECTOR MANUEL LOPEZ CARRILLO LA. SERGIO TOVAR MONTAÑO, C.P. P. FABIOLA MONDRAGÓN AMEZCUA, LICDA. ALIDA GUZMAN MACIEL SECRETARIA GENERAL, SECRETARIO DE TRABAJOS Y CONFLICTOS, SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN, SECRETARIA DE FINANZAS Y PRESIDENTA DEL COMITÉ DE VIGILANCIA RESPECTIVAMENTE, CON LA FINALIDAD DE CERTIFICAR Y RATIFICAR LAS PRESTACIONES QUE OTORGA EL H. AYUNTAMIENTO AL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MISMO AYUNTAMIENTO, LAS CUALES SE RELACIONAN A CONTINUACION Y SE CONVIENEN Y RATIFICAN, CON FECHA **19 DE SEPTIEMBRE DEL 2012.**

DECLARACIONES

PRIMERO.- EL H. AYUNTAMIENTO DECLARA QUE ES UNA INSTITUCION DE SERVICIO PUBLICO CON PERSONALIDAD JURIDICA PROPIA, ATENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 115 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, QUE ADMINISTRA ESTE MUNICIPIO, A TRAVES DEL PRESIDENTE MUNICIPAL Y SUS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES.

SEGUNDO.- EL SINDICATO DECLARA QUE ES UN ORGANISMO DEBIDAMENTE INTEGRADO Y REGISTRADO BAJO EL No. 1/983, ANTE EL TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFON DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, Y QUE REPRESENTA A LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS AL SERVICIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ, ATENTO A LO DISPUESTO EN LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL GOBIERNO, AYUNTAMIENTOS Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DEL ESTADO DE COLIMA, ATENTO A LO DISPUESTO EN EL TITULO IV DEL CAPITULO I.

TERCERO.- DECLARAN LOS CONVENIENTES QUE ES SU VOLUNTAD ASENTAR EN ESTE DOCUMENTO, LAS DIVERSAS PRESTACIONES QUE HAN SIDO OTORGADAS A LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS, A TRAVÉS DE ESTA Y ANTERIORES ADMINISTRACIONES, CON EL PROPÓSITO DE ESTABLECER EN UN DOCUMENTO ÚNICO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS MISMAS, A EFECTO DE IR INCREMENTANDO EN LA MEDIDA DE LAS POSIBILIDADES DEL AYUNTAMIENTO, BENEFICIANDO A SUS TRABAJADORES, POR LO QUE DESEAN DEJARLO ASENTADO.

C L A U S U L A S

LOS TRABAJADORES ADHERIDOS AL SINDICATO UNICO AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ALVAREZ GOZAN DE TODAS LAS PRERROGATIVAS QUE LA LEY DE LA MATERIA LES SEÑALA, Y TIENEN LA OBLIGACION QUE EN EL MISMO SE CONSIGNEN, ADEMAS DE GOZAR DE LAS PRESTACIONES LABORALES, LAS CUALES QUEDAN EXCENTAS DEL GRAVAMEN DE IMPUESTOS LAS QUE A CONTINUACION SE CONSIGNAN, Y QUE HAN SIDO PRODUCTO DE LAS RELACIONES CORDIALES ENTRE LAS PARTES, Y DE LAS RELACIONES DE RESPETO QUE EXISTEN ENTRE AMBAS. QUE HAN HECHO POSIBLE MEJORAR LAS CONDICIONES LABORALES DE LOS TRABAJADORES.

1.- EL AYUNTAMIENTO OTORGARA A CADA TRABAJADOR DE BASE SINDICALIZADO 90 DIAS DE AGUINALDO, CON SUELDO, SOBRESUELDO, QUINQUENIOS Y COMPENSACION, PAGADEROS DE LA SIGUIENTE FORMA: 60 (SESENTA) DIAS DE SUELDO, SOBRESUELDO, QUINQUENIOS Y COMPENSACION, A MAS TARDAR EL DIA 20 (VEINTE) DE DICIEMBRE DE CADA AÑO, Y 30 (TREINTA) DIAS CON LAS MISMAS PRESTACIONES EL DIA 20 DE ENERO DEL AÑO SIGUIENTE, POR CONCEPTO DE AGUINALDO.

2.- EL AYUNTAMIENTO OTORGARA A CADA TRABAJADOR DE BASE SINDICALIZADO EL PAGO DE SU SUELDO CORRESPONDIENTE A LA CATEGORIA DE CADA TRABAJADOR SINDICALIZADO, COMO LO ESTABLECE LA LEY DE LOS

TRABAJADORES AL SERVICIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, AYUNTAMIENTOS Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS EN EL ESTADO.

3.- EL AYUNTAMIENTO OTORGARA EL 90% (NOVENTA POR CIENTO) POR CONCEPTO DE SOBRESUELDO AL SALARIO DE CADA UNO DE SUS TRABAJADORES DE BASE SINDICALIZADOS EN FORMA MENSUAL.

4.- EL AYUNTAMIENTO OTORGARA A CADA TRABAJADOR DE BASE SINDICALIZADO QUE PRESTE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, UNA COMPENSACION DE \$ 204.13 (DOSCIENTOS CUATRO PESOS 13/100 M.N. MENSUALMENTE. CANTIDAD QUE SE INCREMENTARA DE ACUERDO AL INCREMENTO SALARIAL OTORGADO CADA AÑO.

5.- EL AYUNTAMIENTO OTORGARA A CADA TRABAJADOR DE BASE SINDICALIZADO, POR CONCEPTO DE CANASTA BASICA LA CANTIDAD DE \$ 1,241.09 (MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 09/100 M.N.), MENSUAL.

6.-EL AYUNTAMIENTO: OTORGARA EL PAGO DE LOS QUINQUENIOS PARA LOS TRABAJADORES DE BASE SINDICALIZADOS, MISMOS QUE SE PAGARAN DE ACUERDO A LA SIGUIENTE TABLA:

POR 1 QUINQUENIOS (6 DIAS + 6 PESOS + 60% DE 6.00 PESOS) x 1.5 %
POR 2 QUINQUENIOS (7 DIAS + 12 PESOS + 60% DE 12.00 PESOS) x 1.5%
POR 3 QUINQUENIOS (8 DIAS + 18 PESOS + 60% DE 18.00 PESOS) x 1.5%
POR 4 QUINQUENIOS (9 DIAS + 24 PESOS + 60% DE 24.00 PESOS) x 1.5%
POR 5 QUINQUENIOS (10 DIAS + 30 PESOS + 60% DE 30.00 PESOS) x 1.5%
POR 6 QUINQUENIOS (12 DIAS + 36 PESOS + 60% DE 36.00 PESOS) x 1.5%

7.-EL AYUNTAMIENTO OTORGARA AL TRABAJADOR DE BASE SINDICALIZADO UN BONO DE AYUDA DE TRANSPORTE POR LA CANTIDAD DE \$ 711.65 (SETECIENTOS ONCE PESOS 65/100 MN.) MENSUALES.

8.-EL AYUNTAMIENTO PAGARA A CADA TRABAJADOR DE BASE SINDICALIZADO EL BONO DE AYUDA PARA RENTA POR LA CANTIDAD DE \$ 620.19 (SEISCIENTOS VEINTE PESOS 19/100 MN.) MENSUALES.

9.-EL AYUNTAMIENTO OTORGARA AL TRABAJADOR DE BASE SINDICALIZADO UN BONO DE PREVISION SOCIAL, POR LA CANTIDAD \$ 373.32 (TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 32/100 MN.) MENSUALES.

10.-EL AYUNTAMIENTO OTORGARA UN FONDO DE AHORRO A LOS TRABAJADORES DE BASE SINDICALIZADOS QUE TIENEN DERECHO, MISMO QUE ES INTEGRADO CON LA APORTACION DEL H. AYUNTAMIENTO DE UN 10% DIEZ POR CIENTO) SOBRE LA NOMINA DEL SUELDO MENSUAL DE LOS TRABAJADORES, Y EL TRABAJADOR APORTARA UNA CANTIDAD IGUAL. LA TESORERIA MUNICIPAL ENTREGARA AL SINDICATO, UN CHEQUE MENSUAL POR LA CANTIDAD APORTADA POR EL H. AYUNTAMIENTO Y POR LOS TRABAJADORES, LA CUAL SERA ADMINISTRADA POR EL SINDICATO, CON EL OBJETO DE PROPORCIONAR PRESTAMOS PERSONALES A LOS SINDICALIZADOS, Y EN LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE ENERO DE CADA AÑO, EL SINDICATO HARA ENTREGA A CADA TRABAJADOR DE SU FONDO DE AHORRO.

11.-EL AYUNTAMIENTO OTORGARA A LOS TRABAJADORES DE BASE SINDICALIZADOS UN BONO EXTRAORDINARIO ANUAL POR LA CANTIDAD DE \$ 1,477.11 (MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 11/100 MN.) EL ACUAL SE LIQUIDARA A MAS TARDAR EL DÍA 20 DE MARZO DE CADA AÑO.

12.-EL AYUNTAMIENTO OTORGARA A LOS TRABAJADORES DE BASE SINDICALIZADOS, UN UNIFORME QUE CONSTARA DE CAMISA Y PANTALON PARA LOS VARONES, TELA Y CONFECCION DE UNIFORME PARA LAS DAMAS, DEBIENDO PROPORCIONARSE ESTOS EN EL MES DE ABRIL DE CADA AÑO, SIN COSTO ALGUNO PARA LOS TRABAJADORES.

13.-EL AYUNTAMIENTO OTORGARÁ AL TRABAJADOR DE BASE SINDICALIZADO UN BONO DE AJUSTE DE CALENDARIO DE 5 ó 6 DIAS, DE SUELDO, SOBRESUELDO Y PRESTACIONES NOMINALES POR EL PAGO DE LOS DIAS 31, TENIENDO UN AJUSTE DE CALENDARIO DE 5 (CINCO) DÍAS Y CUANDO SEA AÑO BISIESTO EL AJUSTE DEBERÁ SER DE 6 (SEIS) DÍAS. POR LO TANTO LAS 24 (VEINTICUATRO)

QUINCENAS SERAN DE 15 (QUINCE) DÍAS. ESTE BONO DEBERA DE PAGARSE EN LA PRIMERA QUINCENA DEL MES DE ABRIL DE CADA AÑO.

14.-EL AYUNTAMIENTO CUBRIRA CADA AÑO LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS ECONÓMICOS QUE IMPLIQUEN AL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO, LA REALIZACIÓN DEL CONVIVIO, PARA TODOS LOS HIJOS DE LOS TRABAJADORES, CON MOTIVO DEL 30 DE ABRIL, DÍA DEL NIÑO.

15.-EL AYUNTAMIENTO OTORGARA A LAS TRABAJADORAS DE BASE SINDICALIZADAS, QUE SEAN MADRES COMO DIA DE DESCANSO EL DIA 10 DE MAYO DE CADA AÑO, CON GOCE DE SUELDO ADEMAS DE UN BONO POR EL DIA DE LA MADRE POR LA CANTIDAD DE 1,560.74 (MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS 74/100 MN.) MISMO QUE SERA ENTREGADO EN ESA MISMA FECHA EN CEREMONIA ESPECIAL.

16.-EL AYUNTAMIENTO OTORGARÁ UN BONO A LAS SECRETARIAS Y/O SECRETARIOS DE BASE SINDICALIZADOS POR LA CANTIDAD DE \$ 573.42 (QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 42/100 MN.) PAGADERO EN LA PRIMERA QUINCENA DEL MES DE JULIO DE CADA AÑO CON MOTIVO DE SU DÍA SOCIAL.

17.-EL AYUNTAMIENTO OTORGARÁ UN BONO CON MOTIVO DEL DIA DEL PADRE POR LA CANTIDAD DE \$ 1,241.69 (MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 69/100 MN.) EN LA PRIMERA QUINCENA DEL MES DE JUNIO.

18.-EL AYUNTAMIENTO OTORGARA UN BONO PARA AYUDA DE UTILES ESCOLARES POR LA CANTIDAD \$ 1,510.00 (MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.) A CADA UNO DE LOS TRABAJADORES DE BASE SINDICALIZADOS. EN LA PRIMERA QUINCENA DEL MES DE AGOSTO DE CADA AÑO. MISMO QUE SE INCREMENTARA DE ACUERDO AL PORCENTAJE DEL INCRMENTO SALARIAL ANUAL.

18.-EL AYUNTAMIENTO OTORGARA A LOS TRABAJADORES DE BASE SINDICALIZADOS UN BONO PARA UNIFORMES ESCOLARES, POR LA CANTIDAD DE \$ 500 (QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) PAGADEROS EN LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE AGOSTO DE CADA AÑO.

20.-EL AYUNTAMIENTO OTORGARA A LOS TRABAJADORES DE BASE SINDICALIZADOS, UN BONO SINDICAL POR 9 (NUEVE) DIAS DE SUELDO, SOBRESUELDO, COMPENSACIÓN, QUINQUENIOS Y PRESTACIONES, PAGADERO EN LA PRIMERA QUINCENA DE SEPTIEMBRE DE CADA AÑO.

21.-EL AYUNTAMIENTO OTORGARA MENSUALMENTE UNA PRIMA DE RIESGO POR LA CANTIDAD DE \$ 200.00 (DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) MENSUALES, A LOS TRABAJADORES DE BASE SINDICALIZADOS, DE LOS SIGUIENTES DEPARTAMENTOS: LIMPIA Y SANIDAD, PARQUES, JARDINES Y AREAS VERDES, ALUMBRADO PÚBLICO, TALLER MECANICO, DIRECCION DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACION.

22.-EL AYUNTAMIENTO OTORGARÁ AL TRABAJADOR DE BASE SINDICALIZADO UN BONO DEL DIA DEL BUROCRATA DE 24 (VEINTICUATRO) DÍAS DE SUELDO, SOBRE SUELDO, QUINQUENIOS Y COMPENSACION, PAGADERO EL DÍA 15 DE OCTUBRE DE CADA AÑO.

23.-EL AYUNTAMIENTO OTORGARA A LOS TRABAJADORES DE BASE SINDICALIZADOS AL CUMPLIR UNA ANTIGÜEDAD LABORAL DE 10,15,20,25,30 AÑOS DE SERVICIO, UN BONO DE ANTIGUEDAD EN EL CUAL INCLUIRAN SUELDO, SOBRESUELDO, QUINQUENIOS, COMEPESANCION Y PRESTACIONES NOMINALES, DE CONFORMIDAD A LA SIGUIENTE TABLA, EN EL CASO DE LAS MUJERES AL JUBILARSE A LOS 28 ÑOS DE SERVICIO SE LES CUBRIRA EL BONO POR 30 ANOS DE ANTIGÜEDAD.

POR 10 AÑOS	31 DIAS
POR 15 AÑOS	46 DIAS
POR 20 AÑOS	66 DIAS
POR 25 AÑOS	90 DIAS
POR 30 AÑOS	130 DIAS

24.-EL AYUNTAMIENTO PAGARA EL BONO DE PRODUCTIVIDAD, EL CUAL CONSISTE EN (10 DIEZ DIAS DE SUELDO, SOBRESUELDO, QUINQUENIOS,

COMPENSACION, PREVISION SOCIAL MULTIPLE, CANASTA BASICA, AYUDA PARA RENTA Y BONO DE TRANSPORTE), A LOS TRABAJADORES QUE DURANTE EL EJERCICIO FISCAL QUE SE TRATE, NO GOCEN DE NINGUN DIA DE PERMISO ECONOMICO, SE LES CUBRIRA EL PAGO DE ESTE BONO SOBRE 10 DIAS, QUIEN GOCE DE UNA LICENCIA DE TRES DIAS EL BONO SE LE CUBRIRA POR 7 DIAS EN LA PRIMERA QUINCENA DEL MES DE DICIEMBRE DE CADA AÑO.

25.-EL AYUNTAMIENTO OTORGARÁ A LOS TRABAJADORES DE BASE SINDICALIZADOS UN BONO DE JUGUETES POR 9 (NUEVE) DÍAS DE SUELDO, SOBRESUELDO, QUINQUENIOS Y PRESTACIONES NOMINALES, PAGADERO EN LA PRIMERA QUINCENA DEL MES DE DICIEMBRE DE CADA AÑO.

26.-EL AYUNTAMIENTO OTORGARÁ A LOS TRABAJADORES DE BASE SINDICALIZADOS 15 (QUINCE) DÍAS DE SUELDO, SOBRESUELDO, COMPENSACIÓN, QUINQUENIOS Y PRESTACIONES NOMINALES , POR CONCEPTO DEL BONO SEXENAL FEDERAL, PAGADERO EN LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE NOVIEMBRE DE CADA 6 (SEIS) AÑOS. (FIN DE ADMINISTRACION DE GOBIERNO FEDERAL)

27.-EL AYUNTAMIENTO PAGARÁ A LOS TRABAJADORES DE BASE SINDICALIZADOS 15 (QUINCE) DÍAS DE SUELDO, SOBRESUELDO, COMPENSACION QUINQUENIOS Y PRESTACIONES NOMINALES POR CONCEPTO DEL BONO SEXENAL ESTATAL, PAGADERO EN EL MES DE DICIEMBRE DE CADA SEIS AÑOS. (FIN DE ADMINISTRACION DE GOBIERNO ESTATAL).

28.-EL AYUNTAMIENTO OTORGARA A LOS TRABAJADORES DE BASE SINDICALIZADOS DOS PERIODOS DE VACACIONES POR AÑO, DE 10 DIEZ DIAS HABILES CADA UNO, ADEMAS DEL PAGO DE LA PRIMA VACACIONAL DE 12 DIAS DE SALARIO AL 100% DE SUELDO, SOBRESUELDO Y QUINQUENIOS COMO PRIMA VACACIONAL POR CADA PERIODO.

29.-EL AYUNTAMIENTO OTORGARA LOS SABADOS Y DOMINGOS COMO DIAS DE DESCANSO SEMANAL, PERO SI EL AYUNTAMIENTO NECESITA DE LOS SERVICIOS DE UNO O MAS TRABAJADORES DE BASE SINDICALIZADOS, POR CIRCUNSTANCIAS EXTRAORDINARIAS, EL AYUNTAMIENTO PAGARA POR SU LABOR, EL SALARIO DIARIO MAS EL DOBLE ESTABLECIDO, CONFORME A LA LEY DE LOS TRABAJADORES.

30.-EL AYUNTAMIENTO RECONOCE QUE LA JORNADA DE TRABAJO EN LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LAS DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO, ES DE LUNES A VIERNES, DE 8:30 A LAS 15:00 HORAS, EL HORARIO DEL PERSONAL VINCULADO A LOS SERVICIOS PUBLICOS, ESTARAN SUJETOS A LA MODALIDAD QUE REQUIERE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS, DENTRO DE LOS DIAS LABORALES DE LUNES A VIERNES, TENIENDO LA MISMA JORNADA DE TRABAJO ANTES MENCIONADA, QUE SERAN DE 6:30 (SEIS HORAS Y MEDIA) DIARIAS.

31.-EL AYUNTAMIENTO OTORGARA EL 100% DE LA PRIMA QUE CORRESPONDA AL PAGO DE UN SEGURO DE VIDA PARA LOS TRABAJADORES DE BASE SINDICALIZADOS EN LAS SIGUIENTES PROPORCIONES:

POR MUERTE NATURAL: \$ 110,000.00
POR MUERTE ACCIDENTAL: \$ 195,000.00
POR MUERTE COLECTIVA: \$ 290,000.00

32.-EL AYUNTAMIENTO OTORGARA LIENCIAS ECONOMICAS A LOS TRABAJADORES DE BASE SINDICALIZADOS 3 PERMISOS ECONOMICOS AL AÑO, 2 DE TRES DIAS Y 1 DE CUATRO DIAS PARA COMPLETAR 10 DIAS HABILES, CON GOCE DE SUELDO, PARA ATENDER ASUNTOS PERSONALES.

33.- EL AYUNTAMIENTO CUBRIRA A LOS FAMILIARES DEL TRABAJADOR FALLECIDO DE BASE SINDICALIZADO EL PAGO DE LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS FUNERARIOS, ADEMAS SE ENTREGARAN 12 (DOCE) MESES DE SALARIO INTREGRO AL 100% DE TODAS SUS PERCEPCIONES, Y EL PAGO INMEDIATO DEL SEGURO DE VIDA, A LOS FAMILIARES BENEFICIARIOS DE LA DISPOSICION TESTAMENTARIA AUTORIZADA Y FIRMADA POR EL TRABAJADOR.

34.-EL AYUNTAMIENTO AUTORIZA A LOS TRABAJADORES DE BASE SINDICALIZADOS, UNA SEMANA DE DESCANSO CON GOCE DE SUELDO, POR

FALLECIMIENTO DE ALGUN FAMILIAR COMO (PADRE, MADRE, ESPOSO (A), HIJOS O HERMANOS) CON GOCE DE SUELDO.

35.- EL AYUNTAMIENTO OTORGARA A LOS TRABAJADORES DE BASE SINDICALIZADOS, LA PRESTACION DEL SEGURO SOCIAL IMSS, MISMO QUE SERAN INSCRITOS EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PAGANDO EL 4.36% DEL SALARIO DIARIO INTEGRADO.

36.-EL AYUNTAMIENTO OTORGARA UN BONO DE PUNTUALIDAD Y EFICIENCIA, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL PROPIO REGLAMENTO DE PUNTUALIDAD Y EFICIENCIA, EN EL CUAL TODO AQUEL TRABAJADOR QUE CUMPLA CON LO QUE MARCA EL REGLAMENTO SE HARA ACREEDOR A 4 DIAS DE SUELDO, SOBRESUELDO, QUINQUENIOS, COMPENSACION Y PRESTACIONES NOMINALES MENSUALMENTE.

37.- EL AYUNTAMIENTO OTORGARA A LOS TRABAJADORES DE BASE SINDICALIZADOS SU SALARIO INTEGRO, EN CASO DE INCAPACIDADES POR ACCIDENTE DE TRABAJO, O POR ENFERMEDAD GENERAL, DEBIDAMENTE COMPROBADA, ENTREGANDO A OFICIALIA MAYOR, LA INCAPACIDAD AUTORIZADA PARA SU COBRO ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

38.- EL AYUNTAMIENTO OTORGARA A LOS TRABAJADORES DE BASE SINDICALIZADOS EL EQUIPO DE TRABAJO NECESARIO, PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD E HIGIENE DEL TRABAJADOR SEGÚN ACTIVIDAD QUE PRESTE ESTE, INCLUYE: PANTALON Y CAMISA QUE SE LES DARA SEMESTRALMENTE, BOTAS CADA TRES MESES, MASCARILLAS, FAJAS, GUANTES E IMPERMEABLES, CADA QUE EL TRABAJADOR LO REQUIERA.

39.-EL AYUNTAMIENTO OTORGARA A LOS TRABAJADORES DE BASE SINDICALIZADOS QUE ESTUDIEN, UNA BECA POR LA CANTIDAD DE \$ 1,002.30 (MIL DOS PESOS 30/100 M.N.), DICHA CANTIDAD INCREMENTARA CONFORME AL PORCENTAJE DEL INCREMENTO SALARIAL QUE SE OTORQUE CADA AÑO. ASI MISMO LOS TRABAJADORES DEBERAN CUBRIR EL REQUISITO DEL PROMEDIO, QUE NO SEA MENOR DE 8.5. Y CUANDO ACREDITEN CON SUS CALIFICACIONES, HABER CONCLUIDO CADA UNO DE LOS GRADOS O NIVELES ACADÉMICOS, EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA EN QUE REALIZAN SUS ESTUDIOS SE LES CUBRIRA DICHA CANTIDAD.

40.-EL AYUNTAMIENTO ORGANIZARA Y OTORGARA EN EL MES DE DICIEMBRE, UNA POSADA NAVIDEÑA Y RIFA DE REGALOS PARA CONVIVIO DE LOS TRABAJADORES Y SU FAMILIA.

41.-EL AYUNTAMIENTO OTORGARA LA JUBILACION MOVIL INTEGRAL AL 100% DE SUS PERCEPCIONES, CON LA CATEGORIA INMEDIATA SUPERIOR AL TRABAJADOR DE BASE SINDICALIZADO, QUE ACREDITE UNA ANTIGÜEDAD DE 30 AÑOS PARA EL SEXO MASCULINO Y 28 AÑOS AL SEXO FEMENINO,

42.-EL AYUNTAMIENTO OTORGARA UN BONO DE JUBILACION Y RETIRO POR LA CANTIDAD DE \$ 44,292.74 (CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 74/100 M.N.). CANTIDAD QUE SE INCREMENTARA DE ACUERDO AL PORCENTAJE DEL INCREMENTO SALARIAL QUE SE OTORQUE EN CADA AÑO. EN EL CASO DE LAS MUJERES SE PAGARA EL SEXTO QUINQUENIO AL JUBILARSE ESTAS A LOS 28 AÑOS DE SERVICIO.

43.-EL AYUNTAMIENTO DE ACUERDO A LA CLAUSULA DE HOMOLOGACION OTORGARA A SUS TRABAJADORES DE BASE SINDICALIZADOS, LOS INCREMENTOS AL SALARIO Y PRESTACIONES, QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO OTORQUE A SUS TRABAJADORES.

44.-EL AYUNTAMIENTO OTORGARA A LOS TRABAJADORES DE BASE SINDICALIZADOS UN SEGURO FACULTATIVO PARA FAMILIARES HASTA 4º GRADO, POR LA CANTIDAD DE \$ 300.00 (TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

45.-EL AYUNTAMIENTO AUTORIZARA Y CONCEDERA A LOS TRABAJADORES DE BASE SINDICALIZADOS COMO DÍA DE DESCANSO EL DÍA DE SU CUMPLEAÑOS.

46.-EL AYUNTAMIENTO OTORGARÁ A LOS TRABAJADORES DE BASE SINDICALIZADOS, LICENCIAS ECONÓMICAS SIN GOCE DE SUELDO HASTA POR 18 MESES.

47.-EL AYUNTAMIENTO OTORGARA A LOS TRABAJADORES DE BASE SINDICALZADOS, 10 DIAS DE DESCANSO CON GOCE DE SUELDO A LOS TRABAJADORES QUE CONTRAIGAN MATRIMONIO SE LES CONCEDERÁ 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES CON GOCE DE SUELDO.

48.- EL AYUNTAMIENTO CONCEDERÁ COMO DÍA DE DESCANSO A TODOS LOS TRABAJADORES DE BASE SINDICALIZADOS EL PRIMER VIERNES DEL MES DE OCTUBRE DE CADA AÑO, PARA ASISTIR AL INFORME DE ACTIVIDADES, QUE RINDE LA SECRETARIA GENERAL DE LA BASE TRABAJADORA, CON MOTIVO DEL DÍA DEL BURÓCRATA, INFORME DE ACTIVIDADES Y ANIVERSARIO.

49.-EL AYUNTAMIENTO OTORGARÁ LA PRESTACIÓN DE AFORES A LOS TRABAJADORES DE BASE SINDICALIZADOS, TAL Y COMO LO ESTABLECE EL DECRETO No. 20 EMITIDO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 27 DE MARZO DE 1992, SIENDO EL SINDICATO QUIEN DESIGNE LA INSTITUCIÓN BANCARIA QUE MEJOR CONVenga A LOS INTERESES DE LOS TRABAJADORES, EN EL CUAL EL AYUNTAMIENTO HARÁ EL DEPÓSITO ECONÓMICO DE ESTA PRESTACIÓN.

50.- AGUA POTABLE 37%: EL TRABAJADOR DE BASE SINDICALIZADO TENDRÁ DERECHO A UN DESCUENTO DEL 37% EN EL PAGO DEL AGUA POTABLE Y DRENAJE, EN CONSECUENCIA EL AYUNTAMIENTO SE COMPROMETE A SEGUIR GESTIONANDO EL DESCUENTO ANTES MENCIONADO ANTE LA INSTANCIA CORRESPONDIENTE.

51.-EL AYUNTAMIENTO OTORGARÁ A LOS TRABAJADORES DE BASE SINDICALIZADOS Y A LOS HIJOS DE ESTOS, BECAS POR EXCELENCIA PARA LOS QUE ESTUDIEN Y ACREDITEN MENSUALMENTE, CONSISTENTES EN LOS SIGUIENTES NIVELES SIEMPRE Y CUANDO ACREDITEN EL PROMEDIO CORRESPONDIENTE A SU NIVEL ESCOLAR.

PROMEDIO	PRIMARIA	SECUNDARIA	BACH. Y/O PROFESIONAL
8.5	201.45	302.17	503.34
9.0	223.82	335.78	559.62
9.5	246.24	339.33	616.13
10.0	268.58	402.91	671.45

52.-EL AYUNTAMIENTO OTORGARA AL SINDICATO LAS SIGUIENTES COMISIONES SINDICALES A LA SECRETARÍA GENERAL, A LA SECRETARÍA DE TRABAJOS Y CONFLICTOS, A LA SECRETARÍA DE FINANZAS, Y A LA SECRETARIA DE ORGANIZACION DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ALVAREZ, LICENCIA SINDICAL (COMISIÓN), CON GOCE DE LA TOTALIDAD DE SUS PRESTACIONES Y DERECHOS SINDICALES, POR EL LAPSO QUE DURE SU GESTIÓN AL FRENTE DEL SINDICATO. ASI COMO TAMBIEN LA COMISION PARA UNA SECRETARIA E ITENDENTE Y CHOFER EN LAS MISMAS CONDICIONES.

53.- EL AYUNTAMIENTO OTORGARA A LOS TRABAJADORES DE BASE SINDICALIZADOS COMO DIAS DE ASUETO LOS SIGUIENTES DÍAS:

- 1° DE ENERO.
- JUEVES Y VIERNES SANTO.
- 21 DE MARZO.
- 1° DE MAYO MÁS UN DÍA FERIADO POR EL DÍA DEL DESFILE.
- 5 DE MAYO.
- 16 DE SEPTIEMBRE.
- EL PRIMER VIERNES DEL MES DE OCTUBRE.
- 1 Y 2 DE NOVIEMBRE.
- 20 DE NOVIEMBRE.
- Y 25 DE DICIEMBRE.
- Y TODOS LOS DEMAS QUE SE OTORGUEN POR LEY.

54.-EL AYUNTAMIENTO OTORGARÁ A LOS TRABAJADORES DE BASE SINDICALIZADOS, EL 50% DE AYUDA EN LA ADQUISICIÓN DE LENTES ADAPTADOS.

55.-EL AYUNTAMIENTO OTORGARÁ A LOS TRABAJADORES DE BASE SINDICALIZADOS EL 50% DE AYUDA PARA LA ADQUISICIÓN DE PROTESIS Y APARATOS ORTOPÉDICOS.

56.-EL AYUNTAMIENTO OTORGARÁ AL SINDICATO MENSUALMENTE LA CANTIDAD DE \$ 2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) COMO APOYO DE FOMENTO AL DEPORTE, Y LA DOTACIÓN DE 50 (CINCUENTA) UNIFORMES DEPORTIVOS, CONSISTENTES EN SHORT, PLAYERA Y CALCETAS, QUE LLEVARÁN EL ESCUDO DEL SINDICATO. ESTE MATERIAL DEPORTIVO SERÁ PARA LOS EQUIPOS DE LAS DIFERENTES CATEGORÍAS. ESTOS UNIFORMES SE OTORGARÁN CADA AÑO.

57.-EL AYUNTAMIENTO CUBRIRÁ AL SINDICATO LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS QUE SE GENEREN EN EL CONVIVIO CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DEL BURÓCRATA, INFORME DE ACTIVIDADES Y ANIVERSARIO DEL SINDICATO, MISMO QUE SE CELEBRARÁ, EL PRIMER VIERNES DEL MES DE OCTUBRE DE CADA AÑO.

58.-EL AYUNTAMIENTO PROPORCIONARÁ LA CAPACITACIÓN NECESARIA PARA LOS TRABAJADORES DE BASE SINDICALIZADOS, MEDIANTE CURSOS IMPARTIDOS POR PERSONAL CALIFICADO QUE EL AYUNTAMIENTO CONTRATE, SIENDO IMPARTIDOS ESTOS DENTRO DEL HORARIO DE TRABAJO.

59.-EL AYUNTAMIENTO AUTORIZARA UN 50% DE DESCUENTO, A LOS TRABAJADORES DE BASE SINDICALIZADOS DEL AYUNTAMIENTO, EN LA COMPRA DE LOTES EN LOS PANTEONES MUNICIPALES.

60.-EL AYUNTAMIENTO OTORGARA EN CALIDAD DE PRÉSTAMO EL CASINO MUNICIPAL 3 (TRES) DOMINGOS DURANTE EL AÑO, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES Y RECARAR FONDOS PARA EL MANTENIMIENTO DEL EDIFICIO SINDICAL, SIENDO EL SINDICATO QUIEN DESIGNE LAS FECHAS PARA LA REALIZACIÓN DE DICHAS ACTIVIDADES, EN COORDINACIÓN CON EL ENCARGADO DE LA RENTA DEL CASINO.

61.-EL AYUNTAMIENTO OTORGARÁ LA PRESTACIÓN DEL CRÉDITO FONACOT Y CRÉDITO CON OTRAS CASAS COMERCIALES QUE EL SINDICATO DESIGNE, DONDE EL TRABAJADOR PUEDA ADQUIRIR ARTÍCULOS DE LÍNEA BLANCA, SIENDO EL AYUNTAMIENTO QUIEN CUBRA DIRECTAMENTE LA ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE CONTADO, Y EL AYUNTAMIENTO DESCONTARÁ QUINCENALMENTE AL TRABAJADOR SU CUOTA CORRESPONDIENTE AL ARTÍCULO ADQUIRIDO.

62.-EL AYUNTAMIENTO OTORGARA LA PRESTACION DE LA BECA MEDICA AL SINDICATO POR LA CANTIDAD DE \$90.00 (NOVENTA PESOS 00/100 M.N.) POR CADA TRABAJADOR SINDICALIZADO, EN LA SEGUNDA QUINCENA DE DICIEMBRE DE CADA AÑO, CANTIDAD IGUAL QUE TAMBIÉN APORTARÁN LOS TRABAJADORES DE BASE SINDICALIZADOS.

63.-EL AYUNTAMIENTO OTORGARA EL 2.5% DEL SUELDO DE LA NÓMINA QUINCENAL DEL PERSONAL DE BASE SINDICALIZADO Y EL TRABAJADOR SINDICALIZADO UN 5% DE SU SUELDO PARA EL FONDO DE PENSIONES CIVILES.

64.-EL AYUNTAMIENTO OTORGARA CON EL PROPÓSITO DE RECONOCER A LOS TRABAJADORES QUE HAYAN CUMPLIDO 25 AÑOS DE SERVICIO O MÁS, ESTOS DISFRUTARÁN DE DOS PERIODOS DE VACACIONES DURANTE EL AÑO POR 13 (TRECE) DÍAS CADA PERIODO.

65.-EL H. AYUNTAMIENTO OTORGARÁ A TODO AQUEL TRABAJADOR QUE ACREDITE HABER OBTENIDO EL NIVEL DE LICENCIATURA O MAESTRÍA LA CANTIDAD MENSUAL DE \$ 450.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) CANTIDAD QUE SE INCREMENTARA DE ACUERDO AL INCREMENTO SALARIAL ACORDADO CADA AÑO.

66.-EL AYUNTAMIENTO OTORGARA UN FINANCIAMIENTO PARA LA ADQUISICIÓN DE COMPUTADORAS Y ACCESORIOS, PARA LOS TRABAJADORES DE BASE SINDICALIZADOS, POR LA CANTIDAD DE \$ 400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) DE SER NECESARIO SE CONCEDERÁ OTRA CANTIDAD IGUAL.

67.-EL AYUNTAMIENTO OTORGARÁ AL TRABAJADOR QUE CUMPLA CON LOS REQUISITOS DE LEY UN BONO POR CESANTIA Y VEJEZ POR LA CANTIDAD DE \$ 44,292.74 (CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 74/100 M.N.) POR SU JUBILACIÓN (POR 15 AÑOS DE SERVICIO Y 60 DE EDAD). CANTIDAD QUE SE INCREMENTARA DE ACUERDO AL PORCENTAJE QUE SE OTORQUE AL INCREMENTO SALARIAL DE CADA AÑO.

68.-EL AYUNTAMIENTO OTORGARA EL 50% DE DESCUENTO COMO APOYO EN LA ADQUISICIÓN DE ACTAS DE NACIMIENTO, MATRIMONIO, DEFUNCIÓN, EL PAGO POR CONTRATO MATRIMONIAL Y DEL PAGO DE INHUMACIÓN.

69.-EL AYUNTAMIENTO OTORGARA A LOS TRABAJADORES DE BASE SINDICALIZADOS CON LAS CATEGORIAS DE CHOFER o OPERADOR, ESPECIFICAMENTE DEL AREA DE SERVICIOS PUBLICOS UN BONO QUINCENAL POR LA CANTIDAD DE \$ 200.00 (DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) COMO COMPENSACION A TODOS LOS QUE TENGAN DICHAS CATEGORIAS.

70.-EL AYUNTAMIENTO OTORGARA A LOS TRABAJADORES DE BASE SINDICALIZADOS CON LA CATEGORIA DE SEPULTUREROS DEL AREA DE PANTEONES MUNICIPALES, UN BONO QUINCENAL DE \$ 500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) COMO COMPENSACION A LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS, REALIZADOS DURENTE PERIODOS VACACIONALES, SABADOS Y DOMINGOS.

71.-EL AYUNTAMIENTO OTORGARA A LAS TRABAJADORAS DE BASE SINDICALIZADAS 10 DIEZ DIAS HABLES DE DESCANSO ADICIONALES A SU INCAPACIDAD POR GRAVIDEZ, LOS CUALES INVARIABLEMENTE SERAN AL TERMINO DEL PERIODO POSPARTO. ASI COMO TAMBIEN OTORGA LA PRESTACION DENOMINADA "PATERNIDAD RESPONSABLE", PARA LOS TRABAJADORES DE BASE SINDICALIZADOS POR DIEZ DIAS HABLES DE DESCANSO A PARTIR DEL DIA DEL ALUMBRAMIENTO DE LOS HIJOS PROCREADOS CON SUS CONYUGES.

72.-EL AYUNTAMIENTO OTORGARA A LOS TRABAJADORES DE BASE SINDICALIZADOS UN BONO POR EL DIA DEL TRABAJADOR SOCIAL Y/O (A) LA CANTIDAD DE \$ 500.00 ANUALES, PARA TODO AQUEL QUE ACREDITE DICHA CATEGORÍA. EL DIA 28 DE FEBRERO DE CADA AÑO.

73.-EL AYUNTAMIENTO OTORGARA UN BONO A LOS PENSIONADOS Y JUBILADOS POR LA CANTIDAD DE \$ 1,000.00 MIL PESOS EN LA QUINCENA INMEDIATA ANTERIOR A LA FECHA DE CUMPLEAÑOS DEL TRABAJADOR, Y \$ 1,500.00 MIL QUINIENTOS PESOS DIVIDIDO A PARTES IGUALES ENTRE LAS 24 VEINTICUATRO QUINCENAS DE CADA AÑO, PARA CADA TRABAJADOR DE BASE SINDICALIZADO.

74.-EL AYUNTAMIENTO EN APOYO A LA NECESIDAD BASICA DE VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES DE BASE SINDICALIZADOS, AUTORIZARA LA PRESTACION DE FONDO DE AUTOFINANCIAMIENTO PARA VIVIENDA QUE CONSISTE EN LA APORTACION POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DEL 2.5% (DOS PUNTO CINCO PORCIENTO) DEL SUELDO Y SOBRESUELDO MENSUAL DE LOS TRABAJADORES DE BASE SINDICALIZADOS, PARA INTEGRARLO AL 5% (CINCO PORCIENTO) QUE COMO CONTRAPARTE SE LES DESCUENTA MENSUALMENTE DEL SUELDO Y SOBRESUELDO VIA NOMINA A LOS MISMOS, A PARTIR DEL AÑO 2012. EL DESTINO DE LOS RECURSOS APORTADOS POR AMBAS PARTES, SERA PARA LA CREACION DEL FONDO DE FINANCIAMIENTO PARA VIVIENDA Y SE ENTREGARA MENSUALMENTE AL SINDICATO QUIEN SERA EL RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACION Y MANEJO DEL FONDO.

75.-EL AYUNTAMIENTO OTORGARA A LOS TRABAJADORES DE BASE SINDICALIZADOS UN BONO DE APOYO PARA LA ASISTENCIA A LA CAPACITACION POR LA CANTIDAD DE \$ 1,000.00 (MIL PESOS) PAGADERO EN LA PRIMERA QUINCENA DEL MES DE FEBRERO DE CADA AÑO.

76.-EL AYUNTAMIENTO OTORGA A LOS TRABAJADORES DE BASE SINDICALIZADOS UN BONO DE CUMPLEAÑOS POR LA CANTIDAD DE \$ 1,000.00 (MIL PESOS) MISMO QUE SE CUBRIRA EN LA QUINCENA SIGUIENTE DE SU FECHA DE CUMPLEAÑOS DE CADA AÑO.

77.-EL AYUNTAMIENTO OTORGARA A LOS TRABAJADORES DE BASE SINDICALIZADOS UN BONO PARA EL GASTO FAMILIAR POR LA CANTIDAD DE \$

1,000.00 (MIL PESOS) MISMO QUE SE CUBRIRA EN LA PRIMERA QUINCENA DEL MES DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO.

78.-EL AYUNTAMIENTO A PETICION DEL SINDICATO AUTORIZA LA INSTALACION DE UN CONSULTORIO MEDICO QUE SE ENCARGUE SE IMPLEMENTAR Y ADOPTAR LAS ESTRATEGIAS Y PROGRAMAS DE SALUD, ASI COMO DE PRESTACIONES SOCIALES DE LOS DERECHOHABIENTES ADHERIDOS AL IMSS, CON LA FINALIDAD DE FORTALECER EL PROGRAMA PREVENTIVO DENOMINADO PREVENIMSS, Y MEDIANTE CONVENIO DE COLABORACION, DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DEL 2011, SE INSTALA EN EL EDIFICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, EL CONSULTORIO MEDICO PREVENIMSS, QUE SE CREA PARA PROMOVER LA SALUD DE LOS TRABAJADORES, Y DISMINUIR LOS ACCIDENTES DE TRABAJO EN LAS INSTALACIONES DEL AYUNTAMIENTO. LOGRO IMPORTANTE QUE SE HACE UNICO EN EL ESTADO Y EN EL PAIS.

79.-EL AYUNTAMIENTO AUTORIZARA A LOS TRABAJADORES DE BASE SINDICALIZADOS, FINANCIAMIENTO PARA PROGRAMAS VACACIONALES, DENTRO Y FUERA DE LA CIUDAD, FINANCIAMIENTO QUE SE DESCONTARA VIA NOMINA HASTA CUBRIR LA CANTIDAD OTORGADA DE LOS QUE HICIERON USO DE ESTE FINANCIAMIENTO.

80.-EL AYUNTAMIENTO GESTIONARA EL 50% DE DESCUENTO EN LAS LICENCIAS DE MANEJO PARA EL PERSONAL DE BASE SINDICALIZADO, QUE CONDUZCA VEHICULOS PROPIOS DEL MISMO AYUNTAMIENTO.

EL PRESENTE CONVENIO CONTIENE LAS DIVERSAS PRESTACIONES QUE HAN SIDO OTORGADAS A LOS TRABAJADORES DE BASE SINDICALIZADOS AL SERVICIO DE ESTE H. AYUNTAMIENTO, Y SERA EL DOCUMENTO QUE SERVIRA DE BASE PARA LAS NEGOCIACIONES QUE EN EL FUTURO REALICEN LAS PARTES.

EL PRESENTE DOCUMENTO HA SIDO PRODUCTO DEL DIALOGO Y CONCERTACION ENTRE LAS PARTES, ESTOS INSTRUMENTOS Y CON FUNDAMENTO EN LAS LEYES Y REGLAMENTOS DE LA MATERIA SERÁN LOS QUE EN EL FUTURO SE EMPLEEN PARA AMPLIAR LOS BENEFICIOS A LOS TRABAJADORES, Y UNA VEZ AUTORIZADO POR EL CABILDO Y FIRMADO POR LAS PARTES SERA DEPOSITADO EN EL TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFON, COMO LO SEÑALA LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL GOBIERNO, AYUNTAMIENTOS Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DEL ESTADO DE COLIMA PARA SU REGISTRO CORRESPONDIENTE.

EL AYUNTAMIENTO Y EL SINDICATO CONVIENEN EN QUE TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONVENIO, SÉ REGIRA POR LOS USOS Y COSTUMBRES ESTABLECIDAS.

LAS PRESENTES PRESTACIONES A QUE TIENE DERECHO EL TRABAJADOR, YA SEAN EN DINERO O LAS QUE SE OTORGAN EN ESPECIE, DE ACUERDO A LAS LEYES DE LA MATERIA, ADEMAS DE LA COSTUMBRE Y LA EQUIDAD, DEBERAN SOMETERSE A REVISIONES ANUALES PARA VER LA POSIBILIDAD DE AUMENTARLAS PAULATINAMENTE.

LEIDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES INVOLUCRADAS Y CONOCEDORAS DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN A LOS 19 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2012.

ATENTAMENTE

VILLA DE ALVAREZ, COL. POR EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

C. PRESIDENTE MUNICIPAL ENRIQUE MONROY SANCHEZ, SINDICO MUNICIPAL FERNANDO RAMIREZ GONZALEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO VICTOR CHAPA FARIAS, TESORERO MUNICIPAL MANUEL OLVERA SANCHEZ, OFICIAL MAYOR JOSE LUIS MICHEL RAMIREZ.-

POR EL SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ALVAREZ.

C. MA. TERESA RAMIREZ GUZMAN SECRETARIA GENERAL, C. HECTOR MANUEL LOPEZ CARRILLO, SECRETARIO DE TRABAJOS Y CONF.

L.A. SERGIO TOVAR MONTAÑO SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN. C.P. FABIOLA MONDRAGÓN AMEZCUA SECRETARIA DE FINANZAS. LICDA. ALIDA GUZMAN MACIEL, PTA. DEL COMITE DE VIGILANCIA

Acto seguido, en lo que respecta al análisis del convenio, el Presidente Municipal Enrique Rojas Orozco, da lectura a la ficha técnica elaborada por el Tesorero Municipal, respecto a la propuesta financiera que otorga factibilidad para el cumplimiento del **CONVENIO GENERAL DE PRESTACIONES 2012**, firmado el día 19 de septiembre del año 2012, donde se propone que la vigencia de las prestaciones contenidas en los puntos marcados con los números 6,20,21,25 y 28, sean aprobados de la siguiente manera:

Las prestaciones que se pagarán a partir el 01 de enero del año 2014 son las siguientes:

20.-EL AYUNTAMIENTO OTORGARA A LOS TRABAJADORES DE BASE SINDICALIZADOS, UN BONO SINDICAL POR 9 (NUEVE) DIAS DE SUELDO, SOBRESUELDO, COMPENSACIÓN, QUINQUENIOS Y PRESTACIONES, PAGADERO EN LA PRIMERA QUINCENA DE SEPTIEMBRE DE CADA AÑO.

21.-EL AYUNTAMIENTO OTORGARA MENSUALMENTE UNA PRIMA DE RIESGO POR LA CANTIDAD DE \$ 200.00 (DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) MENSUALES, A LOS TRABAJADORES DE BASE SINDICALIZADOS, DE LOS SIGUIENTES DEPARTAMENTOS: LIMPIA Y SANIDAD, PARQUES, JARDINES Y AREAS VERDES, ALUMBRADO PÚBLICO, TALLER MECANICO, DIRECCION DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACION.

25.-EL AYUNTAMIENTO OTORGARÁ A LOS TRABAJADORES DE BASE SINDICALIZADOS UN BONO DE JUGUETES POR 9 (NUEVE) DÍAS DE SUELDO, SOBRESUELDO, QUINQUENIOS Y PRESTACIONES NOMINALES, PAGADERO EN LA PRIMERA QUINCENA DEL MES DE DICIEMBRE DE CADA AÑO.

28.-EL AYUNTAMIENTO OTORGARA A LOS TRABAJADORES DE BASE SINDICALIZADOS DOS PERIODOS DE VACACIONES POR AÑO, DE 10 DIEZ DIAS HABILES CADA UNO, ADEMAS DEL PAGO DE LA PRIMA VACACIONAL DE 12 DIAS DE SALARIO AL 100% DE SUELDO, SOBRESUELDO Y QUINQUENIOS COMO PRIMA VACACIONAL POR CADA PERIODO.

La siguiente prestación se pagará a partir del 01 de julio del año 2014:

6.-EL AYUNTAMIENTO: OTORGARA EL PAGO DE LOS QUINQUENIOS PARA LOS TRABAJADORES DE BASE SINDICALIZADOS, MISMOS QUE SE PAGARAN DE ACUERDO A LA SIGUIENTE TABLA:

POR 1 QUINQUENIOS (6 DIAS + 6 PESOS + 60% DE 6.00 PESOS) x 1.5 %
POR 2 QUINQUENIOS (7 DIAS + 12 PESOS + 60% DE 12.00 PESOS) x 1.5%
POR 3 QUINQUENIOS (8 DIAS + 18 PESOS + 60% DE 18.00 PESOS) x 1.5%
POR 4 QUINQUENIOS (9 DIAS + 24 PESOS + 60% DE 24.00 PESOS) x 1.5%
POR 5 QUINQUENIOS (10 DIAS + 30 PESOS + 60% DE 30.00 PESOS) x 1.5%
POR 6 QUINQUENIOS (12 DIAS + 36 PESOS + 60% DE 36.00 PESOS) x 1.5%

Continuando con el análisis del tema, los Múncipes solicitaron al Secretario del H. Ayuntamiento dé lectura al manifiesto entregado en su despacho antes del inicio de la sesión, donde establecen su posicionamiento general respecto al asunto que se analiza, mismo que a la letra dice:

“Aprobamos la ratificación de este convenio, por apostarle a la Gobernabilidad y Estabilidad del Municipio, evitando cualquier tipo de confrontación externa o interna.

Lo vamos hacer porque ante todo defenderemos siempre las conquistas laborales de los trabajadores ratificamos aquí ese compromiso, de estar siempre del lado de los compañeros en su lucha por mejorar sus condiciones de vida.

Sin embargo, lamentamos la forma poco responsable de quien accedió a una prestación que no tiene precedente, arriesgando las finanzas municipales y en consecuencia el cumplimiento futuro de las remuneraciones de los propios trabajadores y la prestación de los servicios a la ciudadanía.

Como representante de la población en general, exhortamos a los trabajadores del H. Ayuntamiento a valorar los esfuerzos financieros que realiza la autoridad para cumplir con las prestaciones contenidas en el convenio 2012, que hoy ratificamos, logrando que con su desempeño los Ciudadanos reciban servicios públicos municipales de calidad”.

Adicionalmente, el Presidente Municipal Enrique Rojas Orozco, solicita efectuar la corrección del Convenio General de Prestaciones 2012, en el párrafo que antecede a la cláusula primera, donde se propone suprimir el texto que dice: “... **LAS CUALES QUEDAN EXENTAS DEL GRAVAMEN DE IMPUESTOS LAS QUE A CONTINUACIÓN SE CONSIGNAN...**”

Para quedar como se menciona a continuación:

“LOS TRABAJADORES ADHERIDOS AL SINDICATO UNICO AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ALVAREZ GOZAN DE TODAS LAS PRERROGATIVAS QUE LA LEY DE LA MATERIA LES SEÑALA, Y TIENEN LA OBLIGACION QUE EN EL MISMO SE CONSIGNEN, ADEMAS DE GOZAR DE LAS PRESTACIONES LABORALES Y QUE HAN SIDO PRODUCTO DE LAS RELACIONES CORDIALES ENTRE LAS PARTES, Y DE LAS RELACIONES DE RESPETO QUE EXISTEN ENTRE AMBAS. QUE HAN HECHO POSIBLE MEJORAR LAS CONDICIONES LABORALES DE LOS TRABAJADORES”

Una vez discutido y analizado lo anterior, los integrantes del Cabildo Municipal **APROBARON POR UNANIMIDAD** de los presentes la ratificación del convenio antes mencionado, con la salvedad de las prestaciones identificadas con los números 20, 21, 25 y 28 cuyas vigencias de pago se autorizan a partir del 01 de enero del año 2014 y la prestación identificada con el número 6, con la vigencia a partir del 01 de julio del año 2014; así como la modificación al párrafo que antecede a la cláusula primera del convenio para quedar como fue referido en el párrafo anterior.

SEXTO PUNTO.- Asuntos Planteados por Terceros (Sin asunto a tratar)

SEPTIMO PUNTO.- Asuntos Generales.

En uso de la voz el **Presidente Municipal Enrique Rojas Orozco**, pone a consideración de los integrantes del Cabildo Municipal para su aprobación el **“PUNTO DE ACUERDO”**, para permitir la realización de la Obra de vialidad denominada **“LIBRAMIENTO COMALA”**, afectando la manzana 687, del Fraccionamiento Linda Vista II, destinada como área de cesión a favor del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez; el cual a la letra dice:

M.C. ENRIQUE ROJAS OROZCO, en mi calidad de Presidente Municipal de Villa de Álvarez Col, en el uso de las atribuciones que me confieren el artículo 47fracción VI, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima y el artículo 63, fracción IV, del Reglamento de Gobierno Municipal de Villa de Álvarez, y

CONSIDERANDO

UNO. Que es un interés del Gobierno Federal a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes Delegación Colima, realizar el proyecto de vialidad denominado **“LIBRAMIENTO COMALA”** el cual inicia en predios de este Municipio de Villa de Álvarez.

DOS. Que para estar en condiciones de poder continuar la obra denominada modernización de la vialidad **“LIBRAMIENTO COMALA”**, ubicada en el Municipio de Villa de Álvarez, se requiere de una superficie que reúna ciertas características físicas así como de ubicación y para el efecto se requiere una superficie de 1,177.98 M2, dela manzana 687 que le corresponde a la área de cesión a favor de este H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez al que de acuerdo al Programa Parcial de Urbanización de Linda Vista II publicado en el Periódico Oficial del Estado de Colima el día 24 de mayo de 2003, aprobado por este cabildo en sesión ordinaria celebrada el día 09 de enero de 2003.

TRES. Que mediante petición del C. BRAULIO ARREGUIN ACEVEDO Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Comala, solicita que éste Municipio permita la construcción de dicha obra en la Manzana 687 destinada como cesión a favor del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, de acuerdo al Programa Parcial de Urbanización Linda Vista II.

Por lo anteriormente expuesto, pongo a su consideración el siguiente punto de;

ACUERDO

PRIMERO. Que el Cabildo manifiesta su conformidad con los trabajos y maniobras necesarias para la realización de la obra en el terrenos en la Manzana 687 destinada como cesión a favor del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, de acuerdo al Programa Parcial de Urbanización Linda Vista II, referente a la ejecución del proyecto y una vez terminadas las obras de infraestructura señaladas, las mismas formaran parte de las vialidades y servicio del Municipio.

SEGUNDO. Que se Solicitará la escrituración al Promotor del Fraccionamiento Linda Vista II de la Manzana 687 destinada como cesión a favor del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, de acuerdo al Programa Parcial de Urbanización y una vez tramitada, se realizarán las afectaciones correspondientes.

POR “EL MUNICIPIO”

M. en C. ENRIQUE ROJAS OROZCO

Presidente Municipal

Una vez analizado el Punto de Acuerdo anterior los integrantes del Cabildo **APROBARON POR UNANIMIDAD** de los presentes el contenido del mismo, para permitir la realización de la Obra de vialidad denominada **“LIBRAMIENTO COMALA”**.

En uso de la voz el **Regidor Humberto Cabrera Dueñas**, solicita al Presidente Municipal ver la posibilidad de que se construya una ciclovía en la lateral de la vialidad antes mencionada, cabe la posibilidad por las características de la zona. A lo que el **Presidente Municipal Enrique Rojas Orozco**, manifiesta que se le planteó dicha petición al representante de la SCT y al Presidente Municipal de Comala en su visita al Ayuntamiento, quienes mencionaron que en el proyecto existen acotamientos suficientes que se pudieran utilizar como ciclovías.

En otro asunto en uso de la voz el **Regidor Humberto Cabrera Dueñas**, informa a los integrantes del Cabildo Municipal que asistió a la Reunión del Consejo de CIAPACOV, en la cual se trataron dos asuntos que tienen que ver con el municipio de Villa de Álvarez, como son: la autorización para la modificación de una línea de contingencia que se tiene de un crédito que data del año 2006 y solicitaron una ampliación hasta el año 2041; la línea de contingencia es para el año 2026 y con la Institución financiera que se tiene actualmente no permite la apertura hasta el año que lo solicitaban por lo que se tiene la necesidad de cambia de Institución Bancaria. Y el otro asunto se solicitara a todas las entidades Municipales, particulares y personas morales la escrituración de los predios que tiene CIAPACOV, como en los predios que está un pozo de agua o registros de tomas o predios utilizados por CIAPACOV. A lo que el Presidente Municipal manifiesta que solicitará a la Dirección de Catastro Municipal informe de los predios que utiliza esa Institución para iniciar los trámites de escrituración.

OCTAVO PUNTO.- Clausura de la Sesión

Agotado el Orden del Día, el C. Presidente Municipal, Enrique Rojas Orozco, declaró clausurada la Sesión Ordinaria siendo las 16:00 dieciséis horas del día 27 veintisiete de septiembre del año en curso en el entendido de que todos los puntos del Orden del Día fueron agotados y aprobados para el bien de Villa de Álvarez, levantando para constancia y efectos la presente acta, que previa la aprobación de los miembros de este Honorable Cabildo, es firmada, CONSTE.-

C. ENRIQUE ROJAS OROZCO
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. JOSE ALFREDO CHAVEZ GONZALEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

C. ALFREDO HERNANDEZ RAMOS
SINDICO MUNICIPAL

R E G I D O R E S

C. MARIA RUBIO BAYON

C. HERMELINDA CARRILLO GAMBOA

C. RAMON GARCIA CONTRERAS

C. GONZALO GARCÍA MORENO

C. IRMA GONZALEZ PEDRAZA

C. HUMBERTO CABRERA DUEÑAS

C. MANUEL IGNACIO ZAMBADA TORRES

C. ADELAIDA FERNÁNDEZ RAMOS

C. ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE

C. PETRONILO VAZQUEZ VUELVAS

C. FRANCISCO JAVIER CEBALLOS GALINDO